



Organización  
Internacional  
del Trabajo



# Eliminar el trabajo infantil

---

100 años de acción



# Eliminar el trabajo infantil 100 años de acción

## El largo camino hacia un mundo libre de trabajo infantil

La contribución de la OIT 1919-2019

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2019  
Primera edición 2019

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a [rights@ilo.org](mailto:rights@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En [www.ifrro.org](http://www.ifrro.org) puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

---

## FUNDAMENTALS

*Eliminar el trabajo infantil: 100 años de acción* / Organización Internacional del Trabajo; Servicio de Principios y derechos fundamentales en el trabajo (FUNDAMENTALS), Ginebra: OIT, 2019.

ISBN: 978-92-2-133455-2 (impreso), 978-92-2-133456-9 (PDF Web)

International Labour Organization; Fundamental Principles and Rights at Work Branch

Publicado también en inglés: *Tackling child labour: 100 years of action*, ISBN 978-92-2-133451-4 (impreso), 978-92-2-133452-1 (PDF Web), Ginebra, 2019; y en francés: *Abolir le travail des enfants: 100 ans d'action*, 978-92-2-133453-8 (impreso), 978-92-2-133454-5 (PDF Web), Ginebra, 2019.

---

## Agradecimientos

Este libro fue escrito por Patrick Quinn para la OIT y coordinado por Jane Colombini (FUNDAMENTALS), con aportes y ediciones de funcionarios y ex funcionarios de la OIT.

---

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).



*“Quiero ser como los demás niños. Cuando los veo jugando y yendo a la escuela, quiero unirme a ellos.”*

Niño de 11 años.

El trabajo infantil es una cuestión mundial de derechos humanos y laborales que nos afecta a todos. El trabajo infantil niega a las niñas y niños el derecho a una infancia, a una buena educación y a crecer seguros y protegidos contra todo daño. Estos niños trabajan largas jornadas, a cambio de una remuneración escasa o nula, y desconocen sus derechos. Casi la mitad de ellos trabajan en situaciones y lugares peligrosos, que algunas veces conducen a lesiones y enfermedades que pueden tener efectos de por vida en los niños, o que pueden suponer incluso una amenaza para su vida.

La eliminación del trabajo infantil es uno de los principios sobre la base de los cuales se fundó la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en **1919**, y ha seguido siendo una preocupación constante desde entonces. El año del Centenario de la OIT es una ocasión importante para examinar la historia de los esfuerzos realizados para afrontar el problema, así como los desafíos que persisten para lograr el objetivo de un mundo libre de trabajo infantil.

En la primera Conferencia Internacional del Trabajo, los delegados abordaron la necesidad de una reglamentación efectiva para limitar el trabajo de los niños en la industria, y establecieron un convenio en consecuencia. En los años siguientes, se adoptaron otros convenios que extendían protecciones similares a otros sectores. Las normas establecidas en aquellos primeros años reconocieron que debía haber una edad mínima legal de acceso al empleo, que las horas de trabajo de los jóvenes debían limitarse, y que la exposición de los niños al trabajo peligroso era inaceptable.

Los convenios y recomendaciones sobre el trabajo infantil y el trabajo de los niños elaborados por la OIT en la primera parte del siglo XX fueron los primeros instrumentos internacionales y jurídicamente vinculantes relativos a los derechos de los niños. En la actualidad, los Convenios sobre la edad mínima y sobre las peores formas de trabajo infantil son universalmente aceptados como normas fundamentales de derechos humanos y laborales. En efecto, casi todos los niños del mundo se encuentran

## 73 millones de niños en trabajo peligroso

bajo la protección efectiva del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

La magnitud y la naturaleza del problema han evolucionado a la par que los progresos sociales y económicos realizados en el último siglo. Durante el período de industrialización temprana, no se reconoció el principio de la educación universal. Hace cien años, la utilización sistemática del trabajo infantil seguía sin cuestionarse prácticamente en una gran parte del mundo. Hoy en día, la prohibición del trabajo infantil y la reglamentación efectiva del trabajo de los niños que han alcanzado la edad mínima pertinente son aceptados de una manera casi universal.

Sin embargo, persiste un importante reto. Sigue habiendo unos 152 millones de niños en situación de trabajo infantil (88 millones de niños y 64 millones de niñas), 73 millones de los cuales realizan trabajos peligrosos – fundamentalmente en los diversos sectores de las economías informal y rural. Unos 4,3 millones niños están sometidos a trabajo forzoso.

## 4,3 millones de niños en trabajo forzoso

No hay una respuesta única o sencilla al trabajo infantil. Su prevalencia está fuertemente vinculada con la pobreza de las familias y de las comunidades, que contribuye a perpetuar a su vez. La respuesta debe apoyarse en políticas que promuevan el desarrollo social y económico, una reglamentación jurídica efectiva, la enseñanza obligatoria hasta la edad mínima de admisión al empleo, el trabajo decente para los adultos y para los jóvenes en edad legal para trabajar, y una protección social efectiva.

Este libro proporciona una breve reseña de la historia de los esfuerzos desplegados para eliminar el trabajo infantil y, en particular, del papel central que la OIT ha desempeñado y continúa desempeñando.

# La primera reglamentación del trabajo de los niños

ANTES DE 1919

## La primera legislación nacional sobre el trabajo infantil

La expresión “trabajo infantil” hace referencia al trabajo que ha sido prohibido para los niños, ya sea debido a su edad o a la naturaleza de las tareas que conlleva. Históricamente, en casi todas las sociedades, los niños han trabajado de alguna manera. Sin embargo, el tipo de trabajo que han realizado y sus modalidades de empleo han variado entre las distintas sociedades y a lo largo del tiempo.

La historia registrada de la acción encaminada a reglamentar el trabajo de los niños se remonta a principios del siglo XIX. En Europa en aquella época, el trabajo de los niños – y lo que ahora definimos como trabajo infantil – estaba ampliamente extendido, en particular en la agricultura y en los pequeños oficios. La revolución industrial que se extendió por toda Europa condujo a que grandes

concentraciones de niños trabajaran en fábricas y minas, a menudo durante largas jornadas y en condiciones peligrosas. En el momento oportuno, las deplorables condiciones en las que tantos niños trabajaban impulsaron a los reformadores sociales a pedir que se reglamentara su trabajo.

En el Reino Unido, las primeras fábricas se habían desarrollado en torno a la industria del algodón en expansión en la que una gran parte del trabajo era realizado por niños, muchos de ellos huérfanos y a menudo menores de 10 años de edad. En **1802**, se adoptó la primera ley de fábricas, promovida por el dueño de una fábrica que quería que se establecieran protecciones para los niños que trabajaban. Posteriormente, una Ley de **1819** previó que ningún niño menor de 9 años de edad podía ser empleado en las fábricas de algodón, y estableció una jornada laboral de doce horas como máximo para los menores de 16 años<sup>1</sup>.

En otros lugares de Europa, a menudo inspirados por los sindicatos emergentes, estaban aumentando los llamados para que se elaborara una reglamentación. En **1839**, Prusia promulgó una ley que prohibió el empleo en fábricas de niños menores de 9 años de edad y limitó el trabajo de los menores de 16 años a

diez horas al día<sup>2</sup>. En Francia, una ley de **1841** relativa a las fábricas y los talleres fijó en 8 años la edad mínima de admisión al empleo para las empresas que empleaban a más de 20 personas, y limitó el tiempo de trabajo diario a ocho horas para los niños de edades comprendidas entre los 8 y los 12 años<sup>3</sup>. En **1837**, en Suiza, el cantón de Zúrich prohibió el empleo en fábricas de niños en edad escolar.

El trabajo infantil era una práctica generalizada durante la revolución industrial de América, cuando los niños se dedicaban a la venta callejera y trabajaban en fábricas de algodón, minas, fábricas y explotaciones agrícolas, muchos de ellos desde una edad muy temprana. Una Convención Nacional de Sindicatos Comerciales de **1836** fue el primer órgano que pidió el establecimiento de una edad mínima para los trabajadores de las fábricas. Dando curso a los llamados para que tuviera lugar una intervención legislativa, en **1842**, el Estado de Massachusetts limitó a diez horas la jornada de trabajo para los niños menores de 12 años, con otros Estados también comenzando a legislar en esa dirección<sup>4</sup>. En **1904** se creó un Comité Nacional de Trabajo Infantil, que hizo campaña a favor de una ley federal sobre el trabajo infantil. Sin embargo, hasta **1938** no se aprobó una ley federal.

En África, que en aquel momento estaba regida fundamentalmente por poderes coloniales, los niños eran “invisibles” en las cuestiones laborales y no se diferenciaban de los adultos. Algunos textos legislativos procuraron establecer umbrales de edad para el empleo – por ejemplo, 12 años de edad en virtud del Decreto de **1910** en Túnez. Sin embargo, su verdadero objetivo era permitir que los colonos reclutaran a niños, estableciendo unas condiciones que no tenían fuerza legal.

En otros lugares, durante el período anterior a 1919 apenas se realizaron esfuerzos para reglamentar el trabajo de los niños a través de la legislación. En muchas partes del mundo persistían algunas de las peores formas y de las formas más abusivas de explotación de los trabajadores, entre ellas la esclavitud y el trabajo en régimen de servidumbre, en las que a menudo se utilizaba a niños.

Tanto en Europa como en los Estados Unidos, el trabajo infantil comenzó a disminuir a medida que aumentaron los movimientos laborales y reformistas, que las normas del trabajo en general comenzaron a mejorar y que las necesidades de los empleadores cambiaron. En la última parte del siglo XIX, los sindicatos formaban parte de amplios movimientos

sociales tanto en Europa como en los Estados Unidos que pedían la abolición del trabajo infantil y su prohibición por la legislación nacional e internacional. A finales del siglo XIX, el movimiento a favor de la educación obligatoria se aceleró – impulsado tanto por la reforma social como por la necesidad de la segunda revolución industrial de trabajadores más calificados. Durante un período relativamente breve, en Europa y en los Estados Unidos se observó una gran expansión de la educación obligatoria pública. El trabajo infantil se volvió incompatible con el acceso de los niños a la educación y, cada vez más, los padres retiraban a los niños del trabajo.

Los progresos económicos también ayudaron a reducir el trabajo infantil, ya que al aumentar el salario de los trabajadores adultos las familias tenían menos necesidad de depender del trabajo de sus hijos.<sup>5</sup> Además, la mecanización y las herramientas mecánicas eliminaron gradualmente algunas formas de trabajo que habían sido realizadas fundamentalmente por niños.

A finales del siglo XIX, la mayoría de los países europeos y de los Estados norteamericanos habían adoptado una legislación que cubría el trabajo industrial o en fábricas de los niños y que especificaba una edad mínima de admisión al empleo y unas horas máximas de trabajo<sup>6</sup>.

*“Sal de la cama, pequeño dormilón,  
y busca algo que comer.  
El silbato de la fábrica te está llamando,  
ya no hay tiempo para dormir.  
Todos los niños crecieron ignorantes,  
nunca fueron a la escuela.  
Nunca aprendieron a leer ni a escribir;  
aprendieron a tejer y a rebobinar.  
Siempre que cierro los ojos,  
veo esa imagen clara,  
cuando se realizaba trabajo textil,  
con bebés en los molinos.”*

Canción “Babies in the Mill”, de Dorsey Dixon  
Testament Records T-3301, Chicago, 1964.



*Dos de las  
pequeñas  
trabajadoras, una  
deshilachando  
y otra haciendo  
nudos, en Loudon  
Hosiery Mills.  
Loudon, Tennessee,  
1910.*

*© OIT/Lewis  
Wickes Hine.*

## Primeros pasos en la cooperación internacional

En algunos países, los políticos y los activistas laborales querían que las medidas normalizadas para luchar contra el trabajo infantil se ampliaran a través de acuerdos internacionales. Uno de los primeros debates internacionales sobre el trabajo infantil tuvo lugar en el primer Congreso de la Asociación Internacional de Trabajadores celebrado en Ginebra en **1866**. Los congresos de este organismo celebrados en años posteriores destacaron el importante papel que desempeñaba el Estado en la educación, e hicieron un llamado para que se estableciera la educación obligatoria como una manera de prevenir el trabajo infantil<sup>7</sup>.

La posibilidad de elaborar una reglamentación internacional se estudió en los Parlamentos francés y alemán, sí como en una conferencia internacional sobre el trabajo en las fábricas y las minas celebrada en Berlín en marzo de **1890**. Sus recomendaciones incluyeron la reglamentación o prohibición del trabajo infantil y del empleo de los jóvenes, pero no se adoptó formalmente ningún compromiso internacional<sup>8</sup>.

Además de estos avances, se estaban realizando esfuerzos para lograr acuerdos internacionales sobre las condiciones de trabajo mediante la creación de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, que se había fundado en **1900**, y el establecimiento de una oficina en Basilea (Suiza) al año siguiente. Ésta estaba integrada por diversas asociaciones nacionales que hacían campaña a favor de una acción internacional sobre las normas del trabajo, y se convirtió en un importante laboratorio para la labor ulterior de la OIT<sup>9</sup>. En septiembre de **1913**, la Asociación organizó una conferencia en Berna en la que participaron 13 Estados. Se redactaron dos convenios: uno de ellos reglamentaba las horas de trabajo de las mujeres y los niños, y el otro prohibía el trabajo nocturno de los niños. Sin embargo, la Primera Guerra Mundial estalló acabando con toda esperanza de concluir ninguno de los acuerdos internacionales, así como con el funcionamiento de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores.

## THE BERLIN LABOUR CONFERENCE.

LIMITATION OF CHILD AND FEMALE LABOUR.

ABOLITION OF SUNDAY LABOUR.

[RECEIVED March 23, 9.30 p.m.]

London, March 23.

It is reported that the International Conference summoned by the Emperor William of Germany and now sitting at Berlin to consider various questions connected with labour in Europe has already come to certain conclusions.

It is believed that the delegates have agreed that it is desirable to adopt legislation prohibiting children under fourteen years of age from working in mines, from performing night work, and from being employed for more than six hours a day.

With regard to female labour, it is proposed to forbid the employment of women in mines under any circumstances, and to prohibit their engagement or that of children in unhealthy or dangerous trades.

It is understood that the Conference recommend the abolition of Sunday labour except in special cases.

*Conferencia Internacional para la Protección Obrera, Berna, 15-25 de septiembre de 1913.*

© Keller.



*“La Conferencia del Trabajo de Berlin”, artículo de prensa, South Australian Register, 24 de marzo de 1890.*

© National Library of Australia.

# Un llamado a la acción y las primeras normas de la OIT

1919–1944

## El establecimiento de la OIT y de la abolición del trabajo infantil como objetivo

Tras la Primera Guerra Mundial tuvo lugar la inauguración, en enero de **1919**, de la Conferencia de Paz de París, que instituyó una Comisión de Legislación Internacional del Trabajo. Esta Comisión recomendó la creación de la OIT para promover la paz a través de la justicia social y para superar los conflictos de interés por conducto del diálogo y la cooperación.

La OIT comenzó a funcionar ese mismo año, congregando a las organizaciones de trabajadores y de empleadores y a los gobiernos a nivel internacional en busca de reglas y políticas que pudieran beneficiar a todos<sup>10</sup>. Las reglas elaboradas por la OIT – las normas internacionales del trabajo – serían

instrumentos jurídicos que establecerían principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Los convenios y protocolos eran tratados internacionales jurídicamente vinculantes que podían ser ratificados por los Estados Miembros, mientras que las recomendaciones servirían como orientaciones no vinculantes dirigidas a todos.

La Constitución de la OIT estaba recogida en el Tratado de Versalles adoptado por la Conferencia de Paz. Estableciéndose, como uno de los objetivos de la OIT, “la abolición del trabajo infantil y la imposición de condiciones similares en el trabajo de personas jóvenes, que permitan continuar con su educación para asegurar su adecuado desarrollo físico”<sup>11</sup>.

La reglamentación del trabajo de los niños figuraba en el orden del día de la primera Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT en Washington D.C., en noviembre de **1919**. Bajo el título “El empleo de los niños”, el orden del día especificó tres cuestiones: la edad mínima de admisión al empleo, el trabajo durante la noche, y el trabajo en procesos insalubres.

Las organizaciones de empleadores y trabajadores también tenían interés en que se establecieran nuevas normas para reglamentar el trabajo de los niños. Una conferencia sindical internacional en **1919** había exigido una reglamentación bajo la forma de una edad mínima y de unas horas de trabajo limitadas, y había pedido el establecimiento de la educación obligatoria para todos los niños. Los principales empleadores en los países industrializados también habían considerado inaceptable el trabajo infantil.

En la Conferencia de Washington, se adoptó la primera norma internacional sobre el trabajo infantil: el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5) fijó en 14 años la edad mínima de empleo o de trabajo en la industria. Sin embargo, contempló diversas excepciones (en particular una edad mínima inferior para ciertos países) y no hizo referencia a las horas de trabajo<sup>12</sup>. En la misma Conferencia, se adoptó otro Convenio que limitó el trabajo nocturno de las mujeres y los niños.

*“La explotación de la infancia constituye el mal [...] más insoportable para el corazón humano . El trabajo serio en la legislación social siempre comienza con la protección de los niños.”*

Albert Thomas,  
Primer Director de la OIT (1919–1932).

*Albert Thomas  
recibiendo  
flores de niñas  
trabajadoras en  
Ogre, Lituania,  
1927.*

© OIT.



## Otros esfuerzos tempranos en materia de normas

Las normas sobre la edad mínima elaboradas durante los dos primeros decenios de la OIT fueron las primeras de una serie de normas internacionales del trabajo sobre los derechos de los niños. Ulteriormente, se establecieron normas que ampliaron el concepto de la edad mínima legal más allá de la industria. En **1920**, se adoptó un Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo) (núm. 7), para el trabajo marítimo, y en 1921 se adoptó una norma similar para la agricultura. Las normas sobre la edad mínima se incluyeron en otros convenios relativos a la seguridad y la salud, así como a las condiciones de trabajo en industrias particulares<sup>13</sup>. Si bien la mayoría de los convenios excluían el trabajo en las empresas familiares y preveían otras excepciones concretas, los que hacían referencia a ocupaciones o sectores particularmente peligrosos establecían umbrales de edad más altos<sup>14</sup>.

En **1933**, se adoptó el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales) (núm. 33) con el fin de ampliar la cobertura profesional. Éste prohibió el empleo de “[l]os niños menores de catorce años o los que, habiendo cumplido esta edad, continúen sujetos a la enseñanza primaria obligatoria” (artículo 2).

Las organizaciones de trabajadores y de empleadores continuaron desempeñando un papel central durante todo el siglo XX en la negociación de nuevas normas sobre el trabajo infantil.

En general, el período entreguerras fue testigo del rápido establecimiento de normas sobre la edad mínima y de condiciones de trabajo para los jóvenes. Durante este período también se adoptaron otras normas de la OIT que determinaron la gobernanza del mundo del trabajo. Entre éstas, el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) fue pertinente para la protección de los niños, ya que contemplaba la cuestión del trabajo en régimen de servidumbre.

Aunque los convenios relativos al trabajo infantil solían ser ratificados más fácilmente que los relativos a otros ámbitos del mandato de la OIT, la tasa de ratificación demostró ser baja. Una gran parte del mundo y del trabajo infantil que persistía en ella seguía estando fuera del alcance de las nuevas normas<sup>15</sup>.

También se puso de manifiesto en una fase temprana que a menudo persistía una brecha considerable entre la legislación y la práctica, entre las intenciones de un Estado Miembro (tal como expresaba la ratificación de un Convenio) y su capacidad para eliminar efectivamente el trabajo infantil en el terreno a través de la aplicación de normas sobre la edad mínima de admisión al empleo.

*“Por lo que respecta al trabajo infantil, nos han informado de que en algunos casos se lleva a los niños a las fábricas para que las mujeres tengan la oportunidad de cuidarlos [...]. ¿Cómo es posible esto? [...] Nosotros, trabajadores, no podemos aceptar esta situación, y exhortamos a los países en cuestión a que protejan a sus niños y promulguen una legislación en un futuro cercano...”*

Corneille Mertens,  
Secretario General de la Comisión Sindical, 7.ª reunión  
de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1925.

# Una cuestión de derechos humanos – generación de un nuevo impulso

1945–1990

Tras la creación de las Naciones Unidas, en **1945**, la OIT se convirtió en el primer organismo especializado encargado de las cuestiones sociales y laborales. La situación de la OIT, su estructura como la única organización tripartita del sistema de las Naciones Unidas, y sus normas internacionales del trabajo, la situaban en una posición única para dirigir los esfuerzos internacionales encaminados a luchar contra el trabajo infantil.

La Declaración de Filadelfia, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT de **1944**, reafirmó los objetivos de la OIT contenidos en la Constitución – incluida la reglamentación del trabajo de los niños. Con el final de la Segunda Guerra Mundial a la vista, la Declaración pretendía adaptar los principios rectores de la OIT a las nuevas aspiraciones alimentadas por la esperanza de un mundo mejor. La Declaración, que se incorporó a la

Constitución de la OIT en **1946**, incluyó un llamado para que se velara por el bienestar de los niños y se garantizaran iguales oportunidades educativas y profesionales.

En los **años 50 y 60** comenzó a prestarse más atención a la dimensión de derechos humanos de los derechos de los niños, y se observó un mayor interés en la lucha contra el trabajo infantil. En **1959**, una Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño indicó el compromiso de que “no deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral”.



*Joven trabajador  
de la construcción,  
India, 1960–1970.*

© OIT.

*Programa de  
asistencia de  
capacitación  
profesional de  
la OIT, Sudán,  
1960–1980.*

© OIT.



## El Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y la Recomendación (núm. 146)

Durante sus tres primeros decenios, la OIT adoptó 11 Convenios y cinco Recomendaciones sobre la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo<sup>16</sup>. En 1970, el Consejo de Administración de la OIT decidió que los convenios existentes sobre la edad mínima deberían revisarse y refundirse. Las normas sobre la edad mínima que fueran adoptadas en el período entreguerras se consideraron de aplicabilidad limitada, al hacer referencia a ocupaciones o sectores económicos específicos. Se estimó que había llegado el momento de sustituirlas por un instrumento que pudiera establecer unas normas más generales, más claras y actualizadas<sup>17</sup>.

Así pues, el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo. Se aplica a todos los sectores de la actividad económica y cubre a los niños, independientemente de que trabajen a cambio de una remuneración, o no<sup>18</sup>. El Convenio establece el principio de que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, y determina una edad mínima básica de 15 años.

Los Estados Miembros cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados pueden especificar inicialmente una edad mínima de 14 años. El Convenio ofrece una flexibilidad añadida al permitir una edad mínima inferior para los “trabajos ligeros”<sup>19</sup>. Éstos se definen como trabajos que no sean susceptibles de perjudicar la salud o el desarrollo de los niños, o que no puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. El Convenio establece asimismo una edad estándar de 18 años para el trabajo peligroso con excepciones muy limitadas.



*Comisión sobre la edad mínima en sesión, 58.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1973.*

© OIT.

## El Año Internacional del Niño (1979)

Las Naciones Unidas declararon **1979** el Año Internacional del Niño. El tema del año fue el bienestar del niño, y se prestó particular atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos. Las cuestiones destacadas por el Año Internacional del Niño fueron muy pertinentes para la discusión sobre las cuestiones relativas al trabajo infantil, y las actividades realizadas ayudaron a estimular más aún la campaña para luchar contra el trabajo infantil.

Como parte de su contribución al Año Internacional del Niño, la OIT publicó un resumen de 15 estudios nacionales que mostraron la magnitud del problema del trabajo infantil. Una resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo ese año pidió que la OIT intensificara sus esfuerzos a través de estudios fácticos sobre las situaciones y prácticas del trabajo infantil. Una reunión técnica de científicos sociales celebrada ese mismo año consideró metodologías que podían utilizarse para realizar estudios sobre el trabajo infantil<sup>20</sup>.

## Ampliación de las actividades de la OIT

En la década de **1980**, la OIT aumentó gradualmente sus actividades. Además de la labor de supervisión sobre la aplicación de los convenios relativos al trabajo infantil, coordinada a través de su Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, los nuevos estudios técnicos y los limitados esfuerzos de los países estaban siendo apoyados ahora por medio de su Programa sobre las Condiciones de Trabajo y el Medio Ambiente.

En los **años 80** aumentó el debate sobre el impacto del creciente fenómeno de la mundialización en los grupos pobres y marginados. Se estaba prestando cada vez más atención a la situación de los niños en trabajo infantil, y un mayor número de organizaciones no gubernamentales estaban abordando esta cuestión. Si bien sus preocupaciones concretas y sus estrategias propuestas para combatir el trabajo infantil eran diversas, el impacto acumulativo era asegurar un flujo continuo de informes sobre el trabajo infantil en los medios de comunicación de todo el mundo. Surgió una corriente continua de información, que abarcó desde el trabajo en régimen de servidumbre en Asia Meridional hasta la explotación sexual

comercial en Asia Sudoriental y los niños que trabajan en la producción de cacao en África Occidental.

En algunos países y regiones, se crearon coaliciones de organizaciones no gubernamentales para hacer campaña en contra del trabajo infantil. Respondiendo a la creciente demanda de los consumidores de unas normas éticas sobre el comercio, algunos de estos grupos participaron activamente en una fase ulterior en las campañas de etiquetado de productos, cuyo objetivo era informar a los consumidores de que estaban comprando productos libres de trabajo infantil.

A medida que aumentó la preocupación, una Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomendó el nombramiento de un Relator Especial, el Profesor Abdelwahab Bouhdiba (Túnez), para que elaborara un informe sobre la “explotación del trabajo infantil”. Este informe, presentado en **1982**, se apoyó considerablemente en estudios y documentación de referencia proporcionada por la OIT. Contenía ejemplos de situaciones de trabajo infantil en todo

el mundo, tanto en los países en desarrollo como industrializados. El informe pidió que se elaborara una estrategia mundial en un plazo de cinco años que pondría la educación como una prioridad, y que incluiría la sensibilización de la sociedad civil y la colaboración con los medios de comunicación<sup>21</sup>.

Una memoria presentada a la Conferencia Internacional del Trabajo en **1983** abogó por un enfoque integral del trabajo infantil con el objetivo de erradicarlo totalmente como parte del proceso de desarrollo. Destacó la importancia de unas medidas de política que pudieran tener un impacto en el trabajo infantil de una manera positiva y sostenible, haciendo al mismo tiempo un llamado para que se tomaran medidas inmediatas y directas a fin de erradicar las formas más censurables de trabajo infantil y, mientras se llega a la abolición total, de proteger a los niños de las condiciones de trabajo abusivas o inseguras. Proporcionó ejemplos de dicho trabajo: las niñas pequeñas que trabajan en pequeñas empresas industriales realizando tareas que conllevan la manipulación de cables muy finos, lo que se traduce en la pérdida de visión en un plazo de cinco a ocho años; los niños en régimen

de servidumbre por deudas; los niños que realizan trabajo subterráneo en minas, y los niños empleados como mano de obra estacional y barata en campos contaminados por plaguicidas<sup>22</sup>.

En la memoria de **1983** también se destacó la necesidad de recursos considerables para combatir el trabajo infantil, así como la necesidad de cooperación entre los organismos especializados de las Naciones Unidas a fin de utilizar con el máximo efecto los diversos ámbitos de conocimiento. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también había impulsado los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil por medio de un programa centrado en los niños cuyas circunstancias eran particularmente difíciles, y la Organización Mundial de la Salud (OMS) había llevado a cabo algunas iniciativas centradas en el trabajo infantil.

*“El trabajo infantil tiene sus raíces en la pobreza. El desempleo y subempleo, ingresos precarios, bajos niveles de vida e insuficientes oportunidades de educación y de formación, tales son sus causas fundamentales. Los niños trabajan porque están obligados a hacerlo para su propia supervivencia y la de sus familias.”*

Francis Blanchard,  
Director General de la OIT (1974–1989), en su memoria  
para la 69.ª reunión de la Conferencia Internacional del  
Trabajo, 1983.

## El movimiento mundial contra el trabajo infantil

Escribiendo en **1988**, un importante funcionario de la OIT reflexionó sobre el creciente movimiento contra el trabajo infantil en un documento que examinó las iniciativas emprendidas por una serie de organizaciones en 20 países<sup>23</sup>. Así surgió la idea de un “movimiento mundial contra el trabajo infantil”, que se convirtió en una visión que orientaría las actividades de la OIT. Si había un movimiento mundial contra el trabajo infantil, la OIT tenía que estar en el centro del mismo, proporcionando liderazgo con las normas y los conocimientos que había generado. Sin embargo, también estaba claro que era necesario ampliar considerablemente la labor para poder responder de manera efectiva a las necesidades de los Estados Miembros, y esto requeriría recursos adicionales.

En **1989**, con el apoyo del Gobierno de los Países Bajos, la OIT llevó a cabo su primer gran proyecto de cooperación para el desarrollo sobre el trabajo infantil – denominado “Smokey Mountain” – que ayudó a los niños en situación de trabajo infantil que recolectaban basura en un vertedero de Manila (Filipinas). En el marco de este proyecto se colaboró con socios locales en la prestación de servicios

de diversa índole, que incluían apoyo para que los niños accedieran a la educación formal, apoyo a la educación no formal, la formación la formación – orientada tanto a los niños de más edad como a miembros adultos de la comunidad – para la adquisición de competencias para encontrar medios de sustento, y el acceso a programas de salud.

*Programa de asistencia para niños trabajadores en basureros parte del Proyecto de la OIT "Smokey Mountain", Filipinas, 1990.*

*© OIT/Maillard J.*



## La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

La adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en **1989**, fue un gran paso adelante en el ámbito de los derechos de los niños e impulsó más aún la campaña contra el trabajo infantil. La Convención define el término “niño” como todo ser humano menor de dieciocho años de edad y establece una serie de derechos, en particular, en su artículo 32, “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Otros artículos de la Convención también son pertinentes para los esfuerzos encaminados a luchar contra las peores formas de trabajo infantil.

La Convención previó que, en todas las acciones relativas a los niños, el interés superior del niño debería ser una consideración primordial, y la ratificación prácticamente universal de la Convención, que tuvo lugar posteriormente, evidenció un firme compromiso mundial con los principios de los derechos del niño. En consonancia con la Convención, garantizar el interés

superior del niño es un principio que orientó toda la labor de la OIT sobre el trabajo infantil.

El vínculo entre la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas de la OIT se fortaleció con los años. La OIT proporcionó regularmente información al Comité encargado de la Convención, especialmente relativa a la aplicación del artículo 32, y el Comité instó regularmente a los Estados Miembros a cumplir las normas de la OIT relativas al trabajo infantil.

En **2000**, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, con objeto de aumentar la protección de los niños contra su participación en conflictos armados, su venta y su explotación sexual. Estas situaciones también se habían incluido explícitamente en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), de la OIT, por lo que los dos conjuntos de normas internacionales se complementan. En 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó un tercer Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.

# Un nuevo programa y un nuevo convenio

1990-2000

## La creación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT

La mayor reunión de dirigentes mundiales de la historia tuvo lugar en **1990** en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas en favor de la Infancia. La Cumbre adoptó una declaración en la que los dirigentes del mundo se comprometieron a “tratar de lograr una protección especial para los niños que trabajan y la abolición del trabajo infantil ilegal”.

En el contexto de esta cumbre, el Gobierno de Alemania propuso a la OIT una nueva campaña mundial contra el trabajo infantil. Se pretendía apoyar una iniciativa sostenible que contaría con la participación de otros países donantes. En septiembre de **1990**, el Ministro de Trabajo Norbert Blüm comunicó a la OIT la decisión de su Gobierno de realizar una contribución anual considerable durante un período de cinco años a un nuevo

programa, lo que condujo al establecimiento del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en **1992**.

Según el documento que establece el IPEC, el Programa apoyaría, en todo el mundo, las actividades de demostración que estuvieran directamente relacionadas con la prevención del trabajo infantil, y con el retiro, la protección o la rehabilitación de los niños en situación de en trabajo infantil. También respaldaría la recopilación y difusión de datos; la movilización de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de las organizaciones no gubernamentales; la labor de sensibilización orientada a los dirigentes políticos; la coordinación entre los organismos internacionales, y el intercambio internacional de ideas y experiencias<sup>24</sup>.

El nuevo Programa se convirtió en el “brazo operativo” de la OIT en la lucha contra el trabajo infantil. En poco tiempo, el Brasil, la India, Indonesia, Kenya, Tailandia y Turquía se habían convertido en asociados del IPEC. En **1995**, el número de donantes aumentó, y el programa recibió un fuerte impulso cuando ese mismo año se proporcionó financiación en el marco de un acuerdo de cooperación del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

## El establecimiento de voluntad política y el fortalecimiento de las disposiciones legales

El punto de partida de la acción del IPEC a nivel de país fue determinar la voluntad política y el compromiso de los gobiernos para afrontar el problema del trabajo infantil en cooperación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Asegurar la entrega nacional a la causa era importante, en particular porque el trabajo infantil solía considerarse una cuestión delicada. Como primera medida, se acordó un memorando de entendimiento con el gobierno anfitrión. A continuación se establecieron comités directivos nacionales, dirigidos por los Ministerios de Trabajo, que reunían a otros ministerios pertinentes (por lo general, de Educación, Salud, Planificación y Bienestar Social), y a representantes de los sindicatos y de las organizaciones de los empleadores, así como a representantes de la sociedad civil.

La OIT prestó apoyo a los Estados Miembros, incluida asistencia que condujo a la ratificación del convenio sobre edad mínima y a que los Estados desplegaran esfuerzos para cumplir sus disposiciones a través de la legislación y la práctica. Esto comprendió apoyar el proceso de redacción; revisar el proyecto de

legislación, y brindar a los mandantes y a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de discutir el marco legislativo. También se ayudó a los mandantes de la OIT a informar más efectivamente al sistema de control de la OIT sobre la aplicación de los convenios. Muchos países modificaron las leyes relativas a la edad mínima de admisión al empleo, y comenzaron a elaborar listas de trabajos infantiles peligrosos, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores.

## Acción directa y vigilancia

La presencia del IPEC a nivel de los países significó que podía apoyar a los programas de acción que retiraban a los niños del trabajo infantil y/o les impedían caer en él, y aprender de dichos programas. Éstos se llevaron a cabo con diversos asociados, y algunos de ellos lograron una gran visibilidad. Por ejemplo, en **1995**, Bangladesh se enfrentó a la amenaza de restricciones a la importación de productos de las fábricas que empleaban a niños, fundamentalmente a niñas, en el sector textil y de la confección – una industria que representaba dos tercios del total de ingresos del país. Se pidió a la OIT y al UNICEF que intervinieran para prestar asistencia. Se alcanzó un acuerdo con la asociación de empleadores para determinar el número de niños menores de 14 años que trabajaban, poner en práctica un sistema de vigilancia encaminado a retirarlos del trabajo, establecer programas de educación, y proporcionar una indemnización parcial por la pérdida de ingresos a los niños que anteriormente se encontraban en situación de trabajo infantil y a sus familias. Como consecuencia, se retiró a más de 8.000 niños de fábricas textiles y se les matriculó en programas de educación especial<sup>25</sup>.

En vísperas de la Eurocopa de fútbol de **1996** (y de la Copa Mundial de Fútbol en 1998), los medios de comunicación y la atención pública se centraron en Sialkot, en el Pakistán, que producía anualmente 30 millones de balones de fútbol cuyas costuras estaban realizadas en gran parte por aproximadamente 7.000 niños. A raíz de un acuerdo de los fabricantes de participar voluntariamente en el proceso, la OIT y el UNICEF establecieron un proyecto conjunto encaminado a eliminar el trabajo infantil en la industria<sup>26</sup>.

Éstas y otras intervenciones en la década de **1990** ofrecieron nuevas perspectivas de la magnitud y la naturaleza del trabajo infantil en diversas industrias y contextos nacionales, y permitieron adquirir conocimientos esenciales sobre la naturaleza mutuamente interdependiente de los derechos fundamentales en el trabajo.

## El papel esencial de los interlocutores sociales

En los años posteriores a la creación del IPEC, la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) de la OIT, junto con el IPEC, llevó a cabo proyectos que desarrollarían la capacidad de los sindicatos para responder al trabajo infantil, mientras que la Confederación Sindical Internacional también apoyó con frecuencia el desarrollo de la capacidad de sus organizaciones afiliadas. A nivel sectorial, las federaciones sindicales internacionales en los ámbitos de la educación; agricultura; textil, vestuario y cuero; trabajo doméstico y minería concertaron esfuerzos en el marco de iniciativas sectoriales para luchar contra el trabajo infantil. Además de participar en comités directivos nacionales, muchos sindicatos contribuyeron a la puesta en práctica de programas de acción encaminados a sensibilizar acerca del trabajo infantil y a combatirlo, en particular mediante la promoción de la prestación de servicios públicos, el apoyo a la capacidad de la comunidad y, de manera decisiva, a través de negociaciones y de la adopción de medidas para lograr el trabajo decente y unos mejores ingresos familiares.

*“El enfoque basado en zonas (para luchar contra el trabajo infantil) debe conducir al empoderamiento de las comunidades, en particular en las zonas rurales, para exigir los servicios públicos – incluida la educación – necesarios para la eliminación del trabajo infantil, y para apoyar un entorno que propicie la organización de los trabajadores rurales, las pequeñas empresas y las cooperativas.”*

Nitte Manjappa Adyanthaya,  
Representante de los Trabajadores, India,  
Vicepresidente del *Indian National Trade Union*, en  
el marco del Comité Director del IPEC, 2011.

Las organizaciones de empleadores también han desempeñado un papel esencial. La Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) de la OIT se ha esforzado por crear capacidad a través de sus propios proyectos con la comunidad empresarial internacional. Junto con la Organización Internacional de Empleadores, ha elaborado orientaciones dirigidas

a los empleadores sobre cómo evitar la utilización del trabajo infantil. Las organizaciones de empleadores, junto con los sindicatos, han desempeñado un papel importante en los comités directivos nacionales. También han participado en diversas iniciativas sectoriales, y algunas de ellas han establecido unidades de trabajo infantil y han llevado a cabo sus propios programas de acción.

*“Los empleadores están plenamente comprometidos a respetar los derechos humanos y a eliminar el riesgo de trabajo infantil en sus cadenas de suministro. Sin embargo, los retos son enormes y complejos y, hoy en día, más que nunca, los empleadores buscan la acción colectiva y la colaboración.”*

Jacqueline Mugo,  
Portavoz del Grupo de los Empleadores y Directora Ejecutiva de la Federación de Empleadores de Kenya, en el evento del Día mundial contra el trabajo infantil, 105.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2016.

### **La Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Social, de 1995 – el trabajo infantil vinculado con otros derechos fundamentales**

La rápida mundialización había impulsado el creciente debate internacional sobre el comercio y las normas del trabajo (a menudo denominado el “debate sobre la cláusula social”) cuando se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC), en **1994**. En esa misma época aproximadamente, la Conferencia Internacional del Trabajo comenzó un importante examen de las cuestiones normativas.

En **1995**, el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, instó a los gobiernos a proteger los derechos básicos de los trabajadores y “con tal fin, [a promover] la observancia de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, incluidos los que tratan de la prohibición del trabajo forzoso y el trabajo infantil, la libertad de asociación, el derecho de sindicación y el principio de la no discriminación”. La vinculación del trabajo infantil con las otras tres categorías de derechos fundamentales demostró ser esencial. Anteriormente, el trabajo infantil se había considerado más bien una subcategoría del trabajo forzoso. La idea de una

nueva Declaración de la OIT relativa a las normas fundamentales del trabajo cobró fuerza gracias a la discusión mantenida en la Cumbre de Copenhague<sup>27</sup>.

Tras la Cumbre, la OIT preparó una campaña para promover la ratificación de los convenios fundamentales. Hasta entonces, el Convenio sobre la edad mínima había sido considerado por muchos como un convenio técnico que no tenía las características de otros instrumentos de derechos humanos<sup>28</sup> y había recibido solamente 45 ratificaciones más que veinte años después de su adopción. Sin embargo, una vez que la Cumbre de Copenhague vinculó la eliminación del trabajo infantil con otros derechos básicos de los trabajadores – y en un momento en el que la preparación, negociación y adopción del Convenio núm. 182 de la OIT reavivó el interés por el trabajo infantil – las ratificaciones del Convenio núm. 138 aumentaron considerablemente, alcanzando 106 en los cinco años siguientes.

En **1996**, una Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Singapur también se comprometió a respetar las normas fundamentales del trabajo, incluida la prohibición del trabajo infantil. Recordó que la OIT era el órgano competente para establecer estas normas y ocuparse de ellas, y reafirmó su apoyo a la labor de la OIT para promoverlas<sup>29</sup>.

Si bien algunos países seguían temiendo que admitir un problema de trabajo infantil podría conducir a sanciones comerciales, los gobiernos comprendieron cada vez más que, por el contrario, reconocer el problema y colaborar con la OIT para encararlo proporcionaba argumentos sólidos contra las sanciones y a favor de la asistencia<sup>30</sup>.

## Surge un consenso sobre la necesidad de luchar contra las peores formas de trabajo infantil

Había venido surgiendo un consenso desde la memoria presentada por el Director General de la OIT a la Conferencia Internacional del Trabajo en **1983** acerca de que, si bien el trabajo infantil debería eliminarse, había una necesidad particularmente urgente de encarar sus peores formas. La experiencia obtenida por el IPEC a través de su trabajo en el terreno reforzó la necesidad de establecer prioridades y de tomar medidas urgentes. En este contexto, el Consejo de Administración de la OIT decidió incluir el trabajo infantil en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1998, con el objetivo de adoptar nuevas normas internacionales para luchar contra las peores formas de trabajo infantil.

Posteriormente, en **1997** se celebraron dos conferencias internacionales – lo que refleja el gran interés que había suscitado la cuestión. En febrero, el Gobierno de los Países Bajos y la OIT organizaron una conferencia en Ámsterdam que se centró en lo que se consideraban las formas más perjudiciales de trabajo infantil y en la que se hizo un llamado para erradicarlas como una prioridad inmediata<sup>31</sup>.

En octubre de **1997**, el Gobierno de Noruega convocó una conferencia en Oslo en la que la OIT y el UNICEF presentaron un informe conjunto que examinó estrategias para combatir el trabajo infantil. En su discurso inaugural, el Sr. Michel Hansenne, que entonces era el Director General de la OIT, propuso estrategias clave para luchar contra el trabajo infantil basadas en el compromiso de los gobiernos, que estaban apoyadas por un programa de acción de duración determinada y que fortalecían el marco jurídico internacional mediante la adopción de un convenio internacional encaminado a suprimir todas las formas “extremas” de trabajo infantil. El Sr. Hansenne también propuso traducir la creciente preocupación mundial por el trabajo infantil en un programa de cooperación internacional<sup>32</sup>. Al mismo tiempo, el Director Ejecutivo del UNICEF se centró considerablemente en la importancia de la educación como un instrumento de política esencial y como la manera más eficaz en función de los costos de eliminar el trabajo infantil.

## La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

En **1998**, los esfuerzos encaminados a promover los convenios sobre el trabajo infantil recibieron un nuevo impulso cuando la Conferencia internacional del Trabajo adoptó la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La Declaración cubre la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva; la abolición efectiva de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la eliminación del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Destaca que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover, hacer realidad y respetar los principios establecidos en los convenios fundamentales, independientemente de que un Estado haya ratificado el convenio en cuestión, o no.

La Declaración se convirtió en una importante afirmación de compromiso político, y gozó de un amplio reconocimiento en la comunidad internacional. Las Naciones Unidas y otros organismos, tales como las reuniones de los Ministros de Trabajo y Empleo del G20, pusieron de relieve su trascendencia, y algunos bancos de inversión regionales exigieron que los prestamistas reconocieran los principios y derechos fundamentales

en el trabajo. En la actualidad, una cuarta parte del valor del comercio mundial está en el marco de acuerdos que incluyen disposiciones laborales. Éstos suelen hacer referencia a la Declaración, mientras que las obligaciones de las partes normalmente incluyen mantener las leyes y las prácticas laborales en consonancia con la Declaración<sup>33</sup>.

Los principios y derechos fundamentales en el trabajo están integrados en varios instrumentos internacionales que promueven la conducta empresarial responsable, como la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración EMN), de la OIT; las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. También se incorporaron como principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, establecidos en **2000** a fin de promover la sostenibilidad empresarial y la conducta empresarial responsable. Además, la mayoría de las iniciativas de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos hacen referencia a los principios universales de la Declaración.



*“Creo firmemente que los cuatro derechos humanos fundamentales mencionados (en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo) deberían ser suscritos por todos. Espero con interés la estrecha colaboración entre la OIT y mi Oficina para asegurar que los niños gocen efectivamente de su derecho a tener oportunidades en la vida, a recibir educación, a recibir atención médica, a reírse, a jugar. En efecto, a ser niños, sin que se les obligue a realizar ningún tipo de trabajo.”*

Mary Robinson,  
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los  
Derechos Humanos (1997–2002), 86.ª reunión de la  
Conferencia Internacional del Trabajo, 1998.

© OIT/Maillard J.

## El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil

La Conferencia Internacional del Trabajo de **1998** celebró las primeras discusiones sobre las peores formas de trabajo infantil, la cual condujo a la adopción del **Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182)** y de la Recomendación que lo acompaña (núm. 190) al año siguiente. El Convenio refuerza los principios del **Convenio sobre la edad mínima (núm. 138)** y realiza un llamado para que se tomen medidas urgentes a fin de eliminar las peores formas de trabajo infantil. Éstas se definen como “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas” (conocido como “explotación sexual comercial infantil”); “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” (conocido como “trabajo peligroso”).

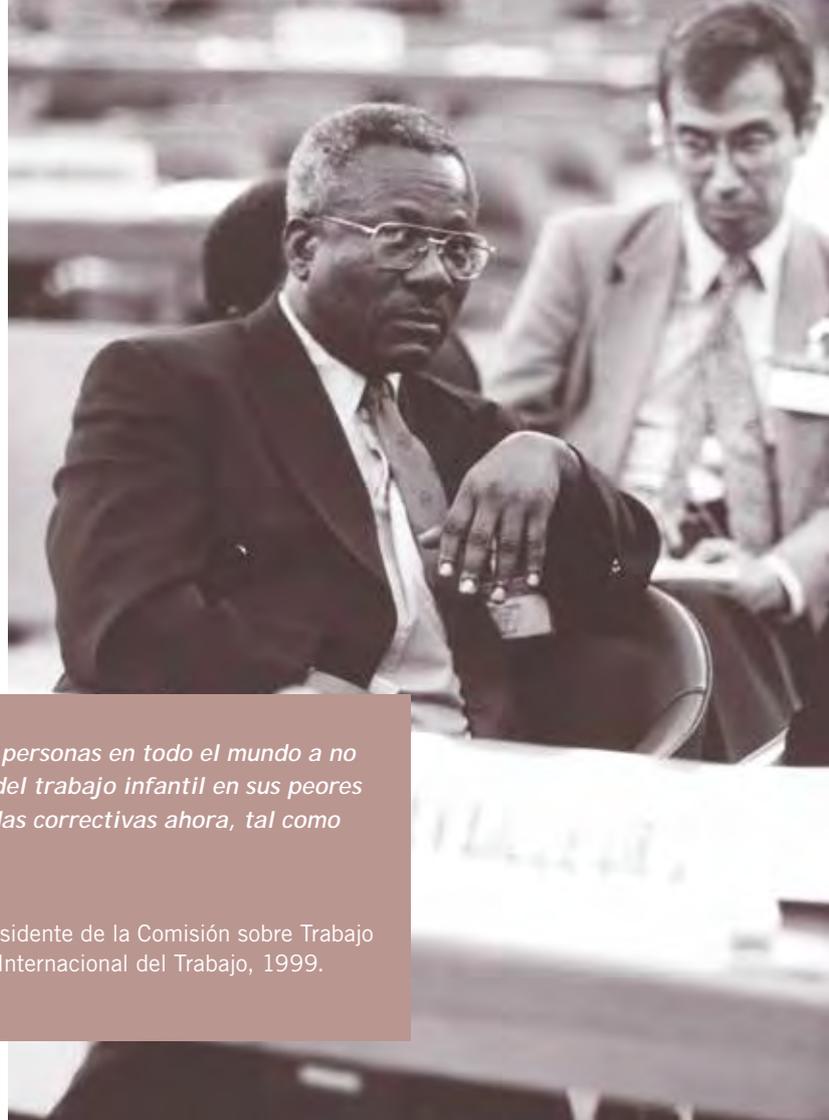
*De izquierda a derecha: Assefa Bequele, antiguo Director del Departamento de Condiciones de Trabajo y de Medio Ambiente de la OIT y Achi Atsain, delegado gubernamental, Côte d'Ivoire, Presidente de la Comisión del Trabajo Infantil, 87.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1999.*

© OIT.



El movimiento sindical había contribuido considerablemente a lograr que el trabajo infantil figurara como una cuestión prioritaria en la agenda de política internacional en la década de **1990** y, junto con las organizaciones de empleadores, desempeñó un papel primordial en la negociación del Convenio núm. 182. En el momento de su adopción, el Convenio fue único en cuanto a la importancia que concedía a las iniciativas programáticas. Exigía que los Miembros elaboraran y pusieran en práctica programas de acción para eliminar como prioridad las peores formas de trabajo infantil.

Dichos programas deberían incluir medidas para retirar y rehabilitar a los niños en situación de trabajo infantil, asegurar a los niños retirados del trabajo infantil el acceso a una enseñanza básica



*“Por lo tanto, instemos a todas las personas en todo el mundo a no tratar de buscar excusas a la lacra del trabajo infantil en sus peores formas. En su lugar, tomemos medidas correctivas ahora, tal como exige el Convenio.”*

Leroy Trotman,  
Delegado trabajador, Barbados, Vicepresidente de la Comisión sobre Trabajo Infantil, 87.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1999.

© OIT.

gratuita; identificar y llegar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos, y tener en cuenta la situación particular de las niñas.

La atmósfera que se respiraba al principio de la discusión mantenida en **1998** era muy distinta a las de las reuniones anteriores de la Conferencia Internacional del Trabajo. La Marcha mundial contra el trabajo infantil, que se trataba de una alianza mundial de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones sindicales con sede en la India, había organizado marchas de niños tanto en situación de trabajo infantil como retirados del mismo, y había movilizado a activistas sociales en Asia, África,

América Latina y los Estados Unidos, con el fin de apoyar la elaboración y adopción del nuevo Convenio. Dirigidos por Kailash Satyarthi de la India – que algunos años más tarde sería galardonado con el Premio Nobel de la Paz por su trabajo contra el trabajo infantil –, antiguos niños trabajadores, junto con representantes sindicales y de la sociedad civil, marcharon con banderas y pancartas en cuatro continentes, llegando finalmente al Palacio de las Naciones en Ginebra, donde estaba celebrándose la Conferencia. Los manifestantes se sumaron con entusiasmo a los delegados de todo el mundo al hacer un llamado en favor de las normas nuevas y fortalecidas sobre el trabajo infantil.

*Niños participando en la Marcha mundial contra el trabajo infantil, 86.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1998.*

© Steyne S.



Así pues, en **1999**, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil fue adoptado unánimemente por la Conferencia Internacional del Trabajo, tras las negociaciones del texto que, con contadas excepciones, se caracterizaron por la cooperación, la buena voluntad y el consenso. La Conferencia estableció claramente que el **Convenio núm. 182** complementaba el **Convenio núm. 138**, y esto demostró ser el fundamento del enfoque integrado hacia la erradicación de todas las formas de trabajo infantil que acabó adoptando la OIT. Ésta fue la primera adopción unánime de un convenio en la historia de la OIT, el primero que negoció un comité de la Conferencia sin que hubiera una votación.

También fue la primera Conferencia Internacional del Trabajo a la que se dirigió un Presidente de los Estados Unidos. El Presidente Bill Clinton anunció el apoyo de su Gobierno a la acción de la OIT contra el trabajo infantil, así como su intención de ratificar el nuevo Convenio. La ratificación de los Estados Unidos se firmó en diciembre de **1999**.



*“Hemos trabajado para lograr un instrumento verdaderamente práctico... Ninguna votación fue necesaria, ningún representante fue intimidado, todos los puntos de vista fueron escuchados con miras a encontrar soluciones que permitan la ratificación de todos los Estados Miembros.”*

Bokkie Botha,  
Delegado empleador, Sudáfrica, Vicepresidente de la Comisión sobre Trabajo Infantil, 87.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1999.

© OIT.



*“Expresamos nuestro agradecimiento por lograr un avance en favor de los niños del mundo... Solo con la adopción de este convenio no vamos a resolver el problema. Debemos trabajar energicamente en su aplicación.”*

Bill Clinton,  
Presidente de los Estados Unidos de América (1993–2001), 87.ª reunion de la  
Conferencia Internacional del Trabajo, 1999.

© OIT.

## La mejora de los conocimientos y de la metodología sobre los datos

En los años inmediatamente posteriores a la creación del IPEC en **1992**, sus programas por país apoyaron los estudios sobre cuestiones relacionadas con el trabajo infantil en sectores tan diversos como la agricultura, la pesca, la venta ambulante, los hornos de ladrillos, el trabajo doméstico, la minería de oro, la recolección de residuos, la producción de calzado y el trabajo en la calle. A principios de 1990, la OIT y el UNICEF elaboraron una metodología de evaluación rápida con el fin de ayudar a los países a recopilar la información más completa posible sobre el trabajo infantil. Las evaluaciones rápidas solían centrarse en ámbitos muy delicados, incluidas las formas de trabajo infantil en las que estaban ocupadas fundamentalmente las niñas, como el trabajo doméstico, la trata infantil y la explotación sexual de los niños, entre otras. Estos estudios tempranos y evaluaciones rápidas ayudaron a desarrollar la base de conocimientos, a sensibilizar acerca de los problemas y a determinar posibles maneras de luchar contra el trabajo infantil en diferentes sectores de la economía.

Sin embargo, hasta finales de los años 90 no se elaboró una metodología sólida para las estimaciones nacionales y mundiales, aunque durante los primeros años del IPEC se había tratado de obtener estimaciones aproximadas del trabajo infantil. En **1998**, el IPEC estableció el Programa de información estadística y de seguimiento (SIMPOC), que desempeñó el principal papel en el desarrollo de la aplicación de metodologías estadísticamente fiables para medir el trabajo infantil. Entre **1998** y **2019**, aproximadamente 100 encuestas sobre el trabajo infantil realizadas en 60 países contaron con el apoyo técnico o financiero del IPEC. Si bien en los primeros años la utilización de encuestas “independientes” sobre el trabajo infantil era el principal método, se fomentó la integración de módulos sobre el trabajo infantil en otras encuestas nacionales con el fin de hacer más sostenibles las estimaciones sobre el trabajo infantil.

La OIT también promovió la discusión en la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) celebrada periódicamente, con miras a establecer un consenso sobre la recopilación de

datos y la medición del trabajo infantil. En los últimos años se ha destacado la noción de incluir las tareas domésticas en las discusiones sobre la medición del trabajo infantil, lo que a su vez es fundamental para asegurar una mejor contabilización de las formas de trabajo que recaen desproporcionadamente en las niñas. En octubre de **2018**, la 20ª CIET adoptó una nueva Resolución sobre las estadísticas del trabajo infantil, que servirá como punto de referencia para los esfuerzos mundiales encaminados a medir y vigilar el trabajo infantil en el futuro.

En **1998**, se estableció una iniciativa interinstitucional, el programa “Entendiendo el trabajo infantil” (UCW), con la participación de la OIT, el UNICEF y el Banco Mundial. Los esfuerzos institucionales, junto con los mejores datos, permitieron comprender mejor los motivos por los que los niños trabajan y las graves repercusiones del trabajo infantil para la seguridad y la salud de los niños, así como para su capacidad de asistir a la escuela y de beneficiarse de ella. Esta mejor comprensión ha orientado la formulación de políticas encaminadas a erradicar el trabajo infantil, y ha

permitido a los países avanzar con mayor celeridad y de una manera más efectiva al aplicar estas políticas. Además, la “transición de la escuela al trabajo” se convirtió en un ámbito importante para la investigación y la elaboración de políticas.

También creció el interés académico ahora que se estaba prestando más atención al perfil internacional del trabajo infantil, lo que potenció la base de conocimientos. Como consecuencia, el número de artículos académicos sobre el tema comenzó a aumentar considerablemente, y se triplicó con creces en la década de 1990<sup>34</sup>.

Otra iniciativa destacada fue el análisis realizado en **2003** de los costos y beneficios de la eliminación del trabajo infantil. El análisis demostró que los beneficios de la erradicación del trabajo infantil eran casi siete veces superiores a los costos. Si bien el trabajo infantil seguía siendo fundamentalmente una cuestión de derechos humanos, el análisis demostró que también existían sólidos argumentos económicos para poner fin al mismo<sup>35</sup>.

# La acción y la promoción alcanzan nuevas cotas

2000–2019

## Los programas de duración determinada y la acción mundial

Tras la adopción del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, el IPEC comenzó a llevar a cabo proyectos de mayor escala con objeto de apoyar la puesta en práctica de programas de duración determinada (PDD) nacionales a fin de eliminar las peores formas de trabajo infantil. Los PDD tenían normalmente un doble enfoque – integrar las cuestiones relativas al trabajo infantil en las políticas nacionales y, al mismo tiempo, llevar a cabo programas para luchar contra el trabajo infantil en los sectores particularmente peligrosos en un plazo determinado. El Salvador, Nepal y Tanzania fueron los primeros en adoptar el enfoque de los proyectos de duración determinada, comenzando en **2001**. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores desempeñaron una función primordial en la vigilancia

y el desarrollo de todos los programas y políticas sobre el trabajo infantil a través de su función en los comités directivos nacionales.

Al reconocer la realidad de la labor de desarrollo, un programa de duración determinada permitía conciliar el objetivo de eliminar todo el trabajo infantil con las medidas encaminadas a luchar contra sus peores formas como prioridad.

Escribiendo en **2005**, un antiguo Director de Operaciones del IPEC señaló que “el concepto de proyecto de duración determinada era aceptado de buen grado por algunos países que habían firmado un memorando de entendimiento con el IPEC. En la actualidad, un proyecto de duración determinada es un muy buen ejemplo de un proyecto de cooperación técnica concebido para apoyar a los Estados

*“Estoy aquí, Señora Presidenta, para pedir encarecidamente que se empodere a países como el mío en nuestro empeño por poner fin al trabajo infantil y por liberar a nuestros niños y proporcionarles unos cimientos firmes para el futuro que merecen.”*

Benjamin Mkapa,  
Presidente de Tanzania (1995–2005), 89.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2001.

## el IPEC estaba activo en 107 países

Miembros en la aplicación de un convenio que han ratificado. Se trata de un programa encaminado a asegurar la participación activa de las partes interesadas, la responsabilización nacional y la sostenibilidad”<sup>36</sup>.

El programa ampliado apoyó a los Estados Miembros a un nivel que nunca había sido posible anteriormente. En el decenio **2004-2014**, el IPEC estaba activo en 107 países: 42 en África, 25 en las Américas, 17 en Asia y el Pacífico, 16 en Europa y Asia Central, y 7 en los Estados árabes. La dimensión de estos programas oscilaba entre programas de duración determinada de varios millones de dólares y de varios años, como en Ghana, Côte d'Ivoire, el Brasil, El Salvador, Indonesia y la India, y programas de país más pequeños, como en Liberia, Túnez, Rumania y Belice.

Reflejando la creciente atención que se prestó a las niñas ocupadas en trabajo infantil en los años posteriores a la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Convenio núm. 182 de la OIT, la cuestión del género se integró cada vez

## el IPEC contaba con 88 oficinas en 75 países

más en las actividades programáticas del IPEC. A mediados de la década de 2000, esta cuestión se consideró universalmente un componente esencial para luchar contra el trabajo infantil.

Se prestó cada vez más atención a la concepción y evaluación efectivas de proyectos, a fin de asegurar pudieran reproducirse las buenas prácticas y evitarse las que no eran tan buenas. Se estableció una sección de Diseño, Evaluación y Documentación en el IPEC durante el período de mayor actividad del bienio **2004-2005**; esta sección llevó a cabo 79 evaluaciones de proyectos.

Cabe recordar que, a finales de los años 80, el presupuesto ordinario de la OIT sólo tenía una posición específica dedicada al trabajo infantil<sup>37</sup>. En **2006**, fundamentalmente gracias al apoyo de los donantes, el IPEC contaba con 88 oficinas en 75 países y con 474 miembros del personal profesionales y de la categoría de servicios generales en todo el mundo<sup>38</sup>. Al mismo tiempo, aumentó considerablemente el personal con cargo al presupuesto ordinario dedicado al trabajo infantil.

El IPEC logró recibir apoyo de muy diversos donantes. Tras la participación inicial de Alemania, se unieron otros muchos países europeos, así como la Comisión Europea, además del Canadá, el Japón, Australia y Nueva Zelandia. Los Estados Unidos dieron un impulso particularmente destacado. Tras una promesa inicial del Presidente Clinton de destinar 30 millones de dólares de EE.UU, de **1995** a **2019** el Gobierno de los Estados Unidos realizó una contribución de 600 millones de dólares para respaldar la labor de la OIT sobre el trabajo infantil. Este apoyo ha permitido al IPEC llevar a cabo proyectos en más de 90 países, fundamentalmente en Asia, África y América Latina, incluidos programas nacionales y regionales, así como proyectos centrados en formas particulares de trabajo infantil. A principios de la década de 2000, la cooperación Sur-Sur se convirtió en una nueva modalidad para el intercambio de experiencias y la creación de capacidad a través del aprendizaje entre homólogos y del apoyo mutuo. In **2005**, el Brasil y la OIT firmaron un memorando de entendimiento con el fin de luchar contra el trabajo infantil a través de la cooperación Sur-Sur en los países africanos de habla portuguesa.

*“Los propios niños pueden ayudar. En un mundo lleno de diversidad y disparidades, los niños son la fuerza unificadora capaz de lograr que la gente encuentre bases éticas comunes. Las necesidades y aspiraciones de los niños van más allá de todas las ideologías y culturas.*

*Las necesidades de todos los niños son las mismas: alimentos nutritivos, atención sanitaria adecuada, una educación apropiada, el alojamiento y una familia segura y cariñosa. Los niños son a la vez nuestro motivo para luchar a fin de que desaparezcan los peores aspectos de la guerra, y nuestra mayor esperanza de tener éxito en ello.”*

Graça Machel,  
Experta del Secretario General de las Naciones Unidas y ex Ministra de Educación y Cultura de Mozambique (1975–1989), en su informe *Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños*, para la Asamblea General, 1996.

*Niñas retiradas del trabajo infantil asistiendo a la escuela y aprendiendo un oficio, CHODAWU (Conservation, Hotels, Domestic and Allied Workers' Union), proyecto del IPEC, Tanzania, 2003.*

© OIT/Crozet M.





*Centro comunitario de aprendizaje y de rehabilitación de niños retirados del trabajo infantil. Proyecto del IPEC, Camboya, 2010.*

© OIT.

## Promoción, tendencias y nuevas normas

La promoción a nivel internacional, nacional y comunitario desempeñó un importante papel en los esfuerzos de la OIT para sensibilizar sobre la necesidad de luchar contra el trabajo infantil. Los productos sobre el conocimiento se difundieron ampliamente y ayudaron a estimular la acción, mientras que una campaña de ratificación del Convenio núm. 182 ayudó a que éste se convirtiera en el convenio más rápidamente ratificado de la historia de la OIT.

La OIT elaboró informes globales sobre el trabajo infantil en **2002**, **2006** y **2010**, como parte del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Estos informes analizaban las políticas sobre el trabajo infantil, y presentaban ejemplos del impacto de la experiencia adquirida a nivel de país, junto con estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil, las cuales, por primera vez, permitieron realizar un seguimiento de los progresos y de las tendencias. El Consejo de Administración de la OIT utilizó estas estimaciones para elaborar planes de acción que orientaron la labor de la OIT. La considerable reducción del trabajo infantil registrada entre **2000** y **2004** condujo a la conclusión optimista de que la erradicación del trabajo infantil

podría estar al alcance. Los progresos fueron tales que, en **2006**, la OIT estableció el objetivo de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016. Sin embargo, las estimaciones más recientes han mostrado que los avances han disminuído.

El proceso de presentación de memorias con arreglo a la Declaración acabó cambiándose, pero durante más de 12 años los informes globales produjeron información abundante – e ideas – sobre cómo enfocar las cuestiones relativas al trabajo infantil<sup>39</sup>. Se siguen produciendo y publicando regularmente estimaciones.

Los manuales conjuntos e independientes elaborados por la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y por la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) de la OIT, también ayudaron a impulsar los esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil<sup>40</sup>.

En **2014**, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y la Recomendación que lo acompaña (núm. 203) con miras a fortalecer la acción contra el trabajo forzoso, incluida la trata de personas con fines de trabajo forzoso. Los nuevos instrumentos contenían nuevas disposiciones sobre

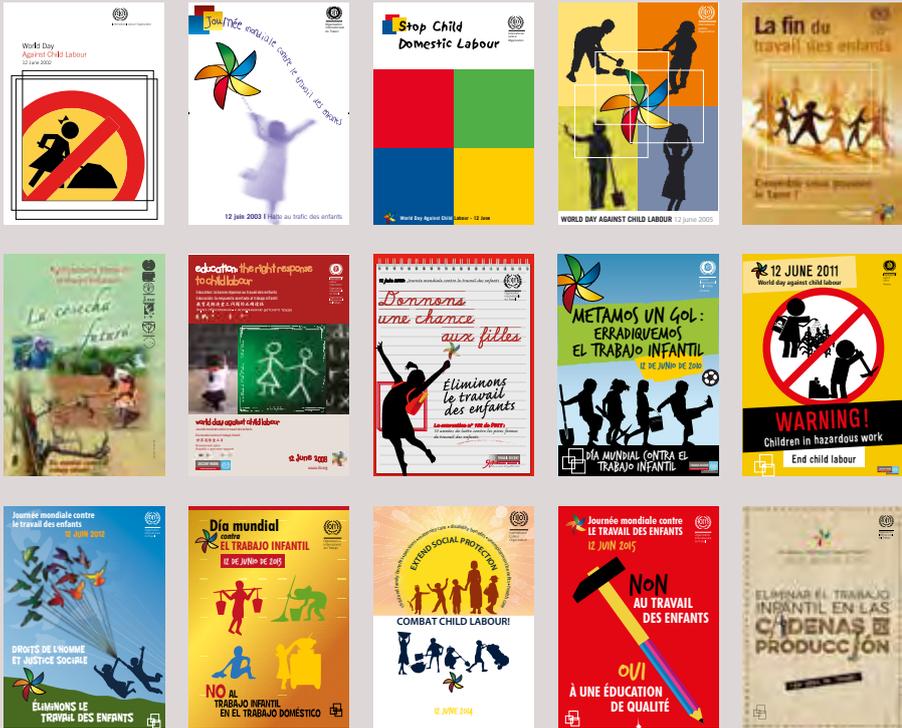
la prevención y la protección e indemnización de las víctimas, incluidos los niños, por lo que complementaba los convenios sobre el trabajo infantil.

### El Día mundial contra el trabajo infantil

El Día mundial contra el trabajo infantil fue organizado por primera vez por la OIT en **2002**, y desde entonces brinda una gran oportunidad anual para la promoción. Aunque la OIT asumió el papel de liderazgo e identifica un tema específico cada año, el evento ha logrado un gran apoyo más allá de los mandantes de la OIT, y los interlocutores y organizaciones de una gran red internacional utilizan los materiales y mensajes clave de la OIT para promover el Día mundial. Los mandantes y los socios de las Naciones Unidas realizan de manera habitual declaraciones de alto nivel. La atención de los medios de comunicación generada por el Día mundial supera regularmente la de cualquier otro evento en el que participaba la OIT. Muchos temas para este día han sido destacados a lo largo de los años, entre ellos: la educación, la minería, la agricultura, las cadenas de suministro, y las situaciones de conflicto y de desastre. Reflejando la creciente atención prestada a la vulnerabilidad particular de las niñas, la trata y las niñas en trabajo infantil fueron los temas en **2003** y **2009**, respectivamente, y el trabajo doméstico infantil en **2004** y **2013**.

El Convenio núm. 182 fue adoptado el 12 de junio de **1999**, y eso determinó la fecha del Día mundial. Así pues, ha coincidido casi siempre con la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra, lo que ha permitido a la OIT lograr que los delegados de la Conferencia participen en la celebración del evento. Con ocasión del Día mundial de **2009**, el Senador de los Estados Unidos, Tom Harkin, se dirigió a la Conferencia. Era defensor desde hacía mucho tiempo de la labor de la OIT sobre el trabajo infantil y sobre el enfoque integral que el IPEC estaba adoptando – orientado específicamente a las causas profundas, así como a la prestación de servicios inmediatos a los niños afectados.

En junio de **2015**, Kailash Satyarthi, Premio Nobel de la Paz, se dirigió a la Conferencia Internacional del Trabajo y a un foro del Día mundial. Había sido galardonado conjuntamente con Malala Yousafzai con el Premio Nobel de la Paz de **2014** por su contribución a “la lucha contra la represión de los niños y jóvenes y a favor del derecho de todos los niños a la educación”. En sus observaciones puso de relieve la difícil situación de los niños que seguían estando en régimen de servidumbre, instando a que se realizara un gran esfuerzo internacional para retirar a estos niños del trabajo infantil y lograr que fueran a la escuela. También pidió la ratificación del Protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso (núm. 29), de la OIT, que ya se había adoptado.



*“Me encuentro con niños a los que se compra y vende como si fueran animales, y algunas veces a un precio más bajo que los animales. Me encuentro con niños que están produciendo riqueza a costa de su infancia y libertad [...] Cada uno de ellos tiene un corazón, y nos están mirando para que les ayudemos. Tenemos que responder...”*

Kailash Satyarthi,  
Premio Nobel de la Paz de 2014,  
fundador de la Marcha Global contra  
el Trabajo Infantil, en el evento del  
Día mundial contra el trabajo infantil,  
104.ª reunión de la Conferencia  
Internacional del Trabajo, 2015.



*Día mundial contra el trabajo infantil*

*En el sentido de las agujas del reloj  
partiendo de la esquina superior  
izquierda:*

- 1) Ghana, 2017.
- 2) Pakistán, 2016.
- 3) Indonesia, 2013.

© OIT.



De izquierda a derecha:  
Juan Somavia,  
Director General  
de la OIT  
(1999–2012), Tom  
Harkin, Senador  
de los Estados  
Unidos, y Kailash  
Satyarthi, Fundador  
de la Marcha  
Global contra el  
Trabajo Infantil, en  
el evento del Día  
mundial contra el  
trabajo infantil,  
Ginebra, 2009.

© OIT.



## Lograr la participación de las comunidades y los niños

Muchas de las organizaciones socias en los proyectos del IPEC – incluidos los sindicatos de docentes y otros muchos – realizaron esfuerzos para lograr la participación de las comunidades y de los propios niños, a fin de que pudieran expresar su opinión al identificar soluciones a los retos a los que se enfrentaban y elaborar estrategias que redundaran en el interés superior de los niños en cuestión. En muchos proyectos, especialmente después de **2008**, el IPEC apoyó a las autoridades públicas responsables y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que llegaran a las comunidades y las familias de las economías informal y rural.

En **2002** se creó un programa educativo y de movilización social denominado *Defensa de los niños a través de la educación, las artes y los medios de comunicación* (SCREAM), a fin de empoderar a los niños y los jóvenes y de proporcionarles conocimientos y aptitudes para que participaran activamente en la campaña contra el trabajo infantil e hicieran realidad el cambio social, poniendo en práctica de este modo un principio fundamental del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil: que los programas

de acción contra el trabajo infantil deberían tomar en consideración las opiniones de los niños que están directamente afectados.

SCREAM se ha utilizado en más de 70 países y ha contado con la participación de miles de niños desde su creación, y muchos más han participado a través de una labor de sensibilización más amplia. En Paraguay, por ejemplo, desde la primera iniciativa experimental emprendida por el IPEC en **2005**, el Ministerio de Educación llevó SCREAM a seis de los 17 departamentos del país y consiguió la participación de más de 20.000 estudiantes y de 550 docentes.

*“SCREAM ha ayudado a potenciar el talento de los niños, así como sus aptitudes, creatividad y motivación para contribuir al desarrollo de sus comunidades. Ahora conocen sus derechos y están habilitados para pronunciarse en contra del trabajo infantil.”*

Geoffrey Nsubuga,  
Instructor SCREAM, Somero Uganda, 2010.

En **2013**, la iniciativa *La música contra el trabajo infantil* fue cofinanciada por la OIT, JM International, la Federación Internacional de Músicos, y algunos de los músicos y directores de orquesta más famosos del mundo. Esta iniciativa tiene por objeto apoyar un principio fundamental de SCREAM, a saber, que la educación artística empodera y colma a los niños y es fundamental para un plan de estudios completo.

Otro ejemplo de sensibilización efectiva es la *campaña Tarjeta roja contra el trabajo infantil*, emprendida asimismo en 2002, que se elaboró conjuntamente con la FIFA, el organismo mundial de fútbol; ha sido efectiva al movilizar la atención pública y comunitaria en lo que respecta al trabajo infantil.

*“Los niños de hoy en día son los hombres y las mujeres del futuro. Tal vez necesiten nuestro apoyo y protección actualmente, pero nosotros, nuestro país y nuestra sociedad, necesitaremos su apoyo y protección el día de mañana.”*

Michel Aoun,  
Presidente del Líbano, en la inauguración del Coro Nacional  
contra el Trabajo Infantil, Líbano, 2018.



*Actividades SCREAM en Uganda.*

© Somero Uganda/Namirembe M.

## El Programa de Trabajo Decente de la OIT y los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo

El Programa de Trabajo Decente de la OIT, establecido en **1999**, se basó en cuatro pilares mutuamente interdependientes: la creación de empleo; los derechos en el trabajo; la protección social y el diálogo social, y la igualdad de género y la no discriminación como objetivos transversales. En **2004**, se introdujeron los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP), proporcionando un marco para que los gobiernos y los interlocutores sociales acordaran prioridades nacionales para la labor de la OIT. El trabajo infantil se incluyó en muchos de estos programas como una prioridad o un resultado.

Los PTDP ayudaron a vincular en mayor grado la labor de la OIT con los esfuerzos generales de las Naciones Unidas para apoyar el desarrollo económico y social nacional. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas habían establecido una serie de metas para el período **2000-2015**, y muchas eran pertinentes para combatir el trabajo

infantil, incluidas las metas sobre la reducción de la pobreza y el acceso a la educación. El número de personas que vivían en la pobreza extrema se redujo más de la mitad entre **1990** y **2015**, mientras que, a escala mundial, el número de niños no escolarizados en edad de asistir a la escuela primaria disminuyó un 50 por ciento entre **2000** y **2015**<sup>41</sup>. Los avances realizados en estos ámbitos demostraron ser muy importantes para los esfuerzos mundiales encaminados a reducir el trabajo infantil.

En **2008**, la OIT adoptó una Declaración sobre la justicia social para una mundialización equitativa, reafirmando sus objetivos estratégicos establecidos en el Programa de Trabajo Decente y incluyendo los principios y derechos fundamentales en el trabajo que, en las palabras de la Declaración de **1998**, permitían a las personas reivindicar una participación justa en la riqueza que habían contribuido a generar. En una resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de **2012**, que orientaría la futura evolución del IPEC y el establecimiento de la estrategia integrada de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, se subrayó que, de esos derechos, la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva revestían particular importancia. Esto impulsaría la participación de las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores en la labor de la OIT para ayudar a los mandantes a poner fin al trabajo infantil.

*“Queremos niños que vayan al colegio, que disfruten con su familia, que jueguen, que sueñen, que generen vínculos sociales y familiares que sean la base de su vida futura.”*

Michelle Bachelet,  
Presidente de Chile (2006–2010 y 2014–2018)  
Presentación de la Estrategia Nacional para la  
Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del  
Adolescente Trabajador (2015–2025), Chile, 2015.

## IPEC+, el programa de la OIT contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso

El resultado de una revisión realizada por la OIT en **2014** fue un nuevo modelo de prestación de servicios y de actividades para los mandantes que se centró en una serie de programas de referencia integrados. Se estableció así IPEC+, que reunió al IPEC y al Programa Especial de Acción de la OIT para Combatir el Trabajo Forzoso, lo que dio lugar a la creación de una fuerza combinada que apoyaría a los mandantes de la OIT en su lucha contra el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas, y que se guiaría por la estrategia integrada de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y por el Programa de Trabajo Decente de la OIT de carácter más amplio. Estos retos comparten algunas causas profundas, aunque las soluciones sólo son similares en parte. La vulnerabilidad a estas formas de abuso se ve exacerbada por la exclusión social, la pobreza, una gobernanza deficiente y los déficits de trabajo decente. Dichas causas incluyen la violación persistente y generalizada de los derechos a sindicarse y a negociar colectivamente, y a trabajar libres de discriminación.

IPEC + centra sus esfuerzos en tres ámbitos en los que las violaciones de los derechos humanos siguen siendo particularmente graves: las economías rural e informal; las empresas y las cadenas de suministro mundiales y nacionales, y las situaciones de crisis y de fragilidad. En sus intervenciones a nivel nacional, el Programa utiliza cada vez más un enfoque integrado basado en zonas de todos los derechos fundamentales al luchar contra el trabajo infantil. El “Modelo de Torkor” de Ghana ha suscitado gran interés. Nació de las preocupaciones expresadas por el trabajo infantil peligroso y por la trata de niños para su explotación laboral en la pesca lacustre. El Sindicato General de Trabajadores Agrícolas de Ghana (GAWU) organizó a los pescadores de canoas y a las mujeres procesadoras de pescado que, con el apoyo de la OIT y el sindicato de docentes, elaboraron una estrategia integrada, comunitaria y supervisada a fin de erradicar de manera sostenible todas las formas de trabajo infantil asegurando la educación para todos los niños y, fundamentalmente, mejorando la seguridad y salud en el trabajo de los adultos, los métodos de trabajo y la productividad, con miras a poner fin a la dependencia del trabajo infantil.

## Apoyo internacional y regional – supervisión de los progresos y llamados para la intensificación de la acción

Las estimaciones mundiales del trabajo infantil del período **2004-2008** mostraron que, en comparación con tendencias anteriores, la reducción del trabajo infantil se había disminuido considerablemente. En este contexto, el Gobierno de los Países Bajos, en cooperación con la OIT, convocó una Conferencia Mundial en La Haya en mayo de **2010**. La Conferencia estuvo de acuerdo en que era necesario intensificar la acción, y adoptó una Hoja de ruta con objeto de eliminar las peores formas de trabajo infantil para **2016**. A fin de supervisar los progresos y asegurar que la comunidad internacional siga prestando la debida atención al trabajo infantil, se celebraron conferencias de seguimiento en Brasil (**2013**) y Argentina (**2017**).

La Conferencia del Brasil tuvo lugar tras una aceleración de los progresos observada entre **2008** y **2012**. La Declaración de Brasilia fue más allá de la Declaración de La Haya: subrayó la indivisibilidad de los Convenios núms. 138 y 182 y puso de relieve la necesidad de hacer frente a las causas profundas socioeconómicas. También promovió los términos y la estrategia de la campaña mundial haciendo un llamado

*“Hemos dicho que tal vez se necesite una aldea para criar a un niño, pero que se necesita un sindicato para organizar a la aldea a fin de asegurar que el niño esté escolarizado y que la aldea tenga un trabajo decente.”*

Andrew Tagoe,  
Representante trabajador, Ghana, *General Agricultural Workers' Union*, en el evento del Día mundial contra el trabajo infantil, 105.ª Conferencia Internacional del Trabajo, 2016.

para la “erradicación sostenida” del trabajo infantil, y promovió una perspectiva ascendente, mundial y basada en el entendimiento de que, si bien debía combatirse enérgicamente el trabajo infantil en las cadenas mundiales de suministro, el trabajo infantil estaba fundamentalmente presente en la economía local e informal y, en particular, en la economía rural. Además, la Declaración afirmó que mientras los niños en edad de asistir a la escuela primaria sigan en situación de trabajo infantil, éste no se eliminará.

Cuando se celebró la Conferencia de Buenos Aires, en **2017**, los avances se habían ralentizado nuevamente. La Declaración de esta conferencia especifica una serie de principios y acciones para luchar contra el trabajo infantil que se dividen en tres ámbitos: la política y la gobernanza; los conocimientos, los datos y la supervisión, y las alianzas y la innovación.

Las tres conferencias internacionales apoyadas por diversas declaraciones de política de la OIT determinaron que la educación, la reglamentación jurídica, la protección social y la política del mercado de trabajo eran los cuatro ámbitos en los que las decisiones de política y las intervenciones nacionales desempeñaban un papel importante.

El vínculo entre la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo y la edad en que cesa la obligación escolar fue firmemente establecido por el Convenio sobre la edad mínima (núm.138). Asegurar que tanto los niños como las niñas tengan igualdad de acceso a la educación por lo menos hasta que alcancen la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo ha seguido siendo un instrumento de política esencial para luchar contra el trabajo infantil.

La legislación nacional en la mayoría de los países tiene derechos establecidos, y prevé medidas en los casos en que se infringen las leyes, así como sanciones para los infractores. La mayoría de los países han prohibido el trabajo infantil y han establecido una reglamentación jurídica del trabajo de los niños que han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. Sin embargo, los servicios de inspección del trabajo que velan por el cumplimiento de la legislación a menudo disponen de escasos recursos y son muy ineficaces a la hora de llegar a las zonas en las que el trabajo infantil es más frecuente – en la economía rural e informal.

La pobreza de las familias y de las comunidades sigue siendo una de las causas profundas del trabajo infantil. Con el fin de ayudar a mitigar las vulnerabilidades que obligan a las familias a recurrir al trabajo infantil, es esencial apoyar el trabajo decente y los ingresos para los adultos y los jóvenes, así como la protección de seguridad social. Tan esencial es mejorar las empresas familiares, para que los padres puedan dejar de depender del trabajo no remunerado de sus hijos.

Los niños cuya educación se ve obstaculizada por el trabajo infantil llegan a la adolescencia careciendo de las competencias necesarias para obtener un empleo remunerado. Esto hace que sean vulnerables al desempleo o al trabajo inseguro y mal remunerado realizado en condiciones peligrosas. Se necesitan políticas activas del mercado de trabajo, tales como el establecimiento de sistemas para la formación profesional, la expansión de las oportunidades de aprendizaje, el fortalecimiento de las instituciones del mercado de trabajo, y el fomento de la iniciativa empresarial de los jóvenes, a fin de contribuir a la promoción del trabajo para los jóvenes que han alcanzado la edad legal para trabajar.

*“Erradicar el trabajo infantil es el único camino posible y es un compromiso que tenemos todos, es una meta universal, como así también crear las condiciones para generar empleo para los jóvenes.”*

Mauricio Macri,  
Presidente de Argentina, alocución de clausura de la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, Buenos Aires, Argentina, 2017.

A nivel regional, la OIT ha apoyado la concepción de iniciativas, estrategias y planes de acción para combatir el trabajo infantil.

En América Latina, la OIT apoya y hace las veces de secretaria técnica de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil, establecida en **2014**. Esta Iniciativa tripartita, que reúne actualmente a 30 países, actúa a través de una Red de Puntos Focales. Ha elaborado estrategias, herramientas y metodologías innovadoras para apoyar su objetivo de convertirse en la primera región en desarrollo en estar libre de trabajo infantil.

En África, la OIT ha apoyado a la Unión Africana para elaborar un plan de acción continental sobre el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas. La OIT también ha respaldado la elaboración de un Plan de acción regional para la eliminación del trabajo infantil de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). Este Plan de acción regional comprende un mecanismo de examen inter pares a fin de evaluar las medidas adoptadas a nivel nacional para combatir el trabajo infantil en los (15) países de la CEDEAO.

En Asia Meridional, la OIT ha apoyado la coordinación y el aprendizaje regionales a través de la Iniciativa de Asia Meridional para poner fin a la violencia contra los niños (SAIEVAC), el Plan de acción regional contra el trabajo infantil y la Alianza 8.7, centrándose en los sectores particularmente afectados, como los hornos de ladrillos.

*“Si salimos de esta sala y decimos, esos 168 millones\* de niños no deberían estar trabajando, no se les debería negar su infancia, deberían de estar en la escuela, pero sus padres deberían también tener la dignidad del trabajo decente y de la protección social; este es un mensaje colectivo que simplemente sustenta lo mejor de la sostenibilidad, pero también lo mejor de nuestra humanidad.”*

Sharan Burrows,  
Secretaría General de la Confederación Sindical Internacional (CSI), en el evento del Día mundial contra el trabajo infantil, 104.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2015.

*\* Cifra proveniente de las estimaciones mundiales sobre trabajo infantil de 2012.*

*II Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, La Haya, Países Bajos, 2010.*

*En sentido de las agujas del reloj iniciando en la esquina superior izquierda:*

*1) De izquierda a derecha: Piet Hein Donner, Ministro de Asuntos Sociales y Empleo, Países Bajos y Marcia Helena Carvalho Lopes, Ministra de Desarrollo Social y Lucha contra el Hambre, Brasil.*

*2) Wambuj Njuguna, African Network for the Prevention and Protection against Child Abuse and Neglect.*

*3) Kinsu Kumar, antiguo niño trabajador, India.*

*©Tycho Müller - Tycho's Eye Photography.*





*III Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, Brasilia, Brasil, 2013.*

*En sentido inverso a las agujas del reloj, iniciando en la esquina superior izquierda:*

- 1) De izquierda a derecha: Marta Santos Pais, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños; Constance Thomas, antigua directora del IPEC; Dorothy Rozga, Directora Ejecutiva Internacional de ECPAT.*
- 2) Orquesta Joven de Heliópolis (ceremonia de apertura).*
- 3) Joven representante de Brasil (ceremonia de clausura).*



# IV CONFERENCIA MUNDIAL sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil

Buenos Aires, Argentina | 14-16 Noviembre 2017



IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, Buenos Aires, Argentina, 2017.

En sentido inverso a las agujas del reloj, iniciando en la esquina superior izquierda:

- 1) De izquierda a derecha: Kailash Satyarthi, Premio Nobel de la Paz de 2014, fundador de la Marcha Global contra el Trabajo Infantil; Nozipho Mbanjwa, periodista de la CNBC Africa; Khouloud Mannai, Union générale tunisienne du travail; Christy Hoffman, Subsecretaria General, UNI Global Union; Laura Thompson, Directora General Adjunta, IOM; Linda Kromjong, Secretaria General, IOE; Francisco Martínez, CEO, Adecco Group Argentina; Guy Ryder, Director General, OIT.
- 2) Guy Ryder, Director General de la OIT.
- 3) Mensaje de la representante de los jóvenes.



## Algunos resultados de las medidas adoptadas

En los proyectos financiados desde 1995, se ha retirado o prevenido a más de 1 millón de niños del trabajo infantil, a través de la facilitación de oportunidades de educación o de otras intervenciones.

Las actividades del IPEC han contado con la participación de miles de asociados de todas las regiones del mundo, incluidas muchas organizaciones de empleadores y de trabajadores, donde los esfuerzos se han orientado específicamente a la creación de capacidad, a la acción directa cuando los mandantes están presentes en las comunidades o en los lugares de trabajo donde existe trabajo infantil, y a la prestación de apoyo al poder de convocatoria de las centrales sindicales nacionales.

Desde 2004, los proyectos de la OIT han apoyado a más de 65 países para que elaboren, revisen o actualicen su marco legislativo a fin de cumplir con las disposiciones de los convenios sobre el trabajo infantil.

Durante el mismo período, se han elaborado más de 300 políticas sobre el trabajo infantil con el apoyo del IPEC. Éstas comprenden estrategias nacionales para la eliminación del trabajo infantil, planes nacionales de acción para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y políticas sectoriales destinadas a poner fin al trabajo infantil en regiones y distritos determinados o en las comunidades productoras de productos básicos particulares, como el azúcar o el cacao.

Los proyectos ayudaron a los mandantes y a otras partes interesadas pertinentes a incluir el trabajo infantil en políticas y programas pertinentes de desarrollo, educativos, de lucha contra la pobreza y de otro tipo en más de 50 países y en más de 200 políticas y programas.

Desde 1999, se han publicado más de 500 investigaciones y documentos de política, informes temáticos nacionales, regionales y mundiales sobre el trabajo infantil.

## Ratificación de los convenios sobre el trabajo infantil

La ratificación de los convenios sobre el trabajo infantil y su aplicación efectiva ulterior ha seguido siendo el pilar para la cooperación de la OIT con los mandantes en pro del desarrollo.

El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil es el que convenio de la OIT que se ha ratificado más rápidamente. A principios de **2019**, sólo faltaban tres firmas para lograr la ratificación universal, y el Convenio ya cubría prácticamente a todos los niños del mundo. Conseguir la ratificación universal será un hito en la historia de la OIT.

Las ratificaciones del Convenio sobre la edad mínima aumentaron considerablemente después de **1995**, cuando se aceptó como una norma importante de derechos humanos, y cuando la campaña en favor del Convenio núm. 182 de la OIT y su elaboración reavivaron el interés por el trabajo infantil. De hecho, tras la adopción del Convenio núm. 182, muchos Estados Miembros ratificaron ambos Convenios. En enero de **2019**, el Convenio núm. 138 contaba con 171 ratificaciones, cubriendo a más del 80 por ciento de los niños de todo el mundo. En consonancia con las conclusiones de la III Conferencia Global sobre

el Trabajo Infantil celebrada en Brasilia en **2013**, un mayor número de Estados Miembros formularon políticas integradas que reflejaron la naturaleza de apoyo mutuo de estos dos convenios fundamentales.

*“Me complace enormemente ver avanzar el proceso de ratificación del Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. La comunidad internacional no debe tolerar lo inaceptable. Su ratificación por todos los Estados permitirá denunciar las condiciones de vida que atentan contra la dignidad humana. También permitirá proteger contra la infamia a aquellas y aquellos que son los verdaderos dueños del futuro, a saber, las niñas y niños de todos los continentes.”*

Ruth Dreifuss,  
Consejera Federal (1993–2002), Jefa del  
Departamento Federal del Interior, Suiza, 2000.

## Alianzas externas

A nivel tanto internacional como nacional, la OIT ha apoyado la creación de alianzas para ayudar a centrarse en el trabajo infantil y para fomentar la integración de las estrategias encaminadas a combatir el trabajo infantil en los marcos de desarrollo más generales. Muchas de estas alianzas han conllevado la cooperación con otros organismos especializados de las Naciones Unidas, pero no todas estas iniciativas han sido duraderas. En algunas ocasiones, las alianzas se han forjado en torno a cuestiones o eventos específicos, no tenían un compromiso institucional sostenido. Sin embargo, nos han recordado oportunamente la existencia del trabajo infantil y la necesidad de tomar medidas para combatirlo.

La Plataforma sobre el trabajo infantil es una de las alianzas que ha tenido particular éxito. Como eje de intervención constituido por afiliación del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, es una plataforma empresarial e intersectorial para erradicar el trabajo infantil en las cadenas de suministro. Presidida conjuntamente por la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical

Internacional, despliega su actividad con el apoyo de la OIT. Pretende fomentar el intercambio e identificar los obstáculos a los que se enfrentan las empresas al aplicar los principios de la OIT y el Pacto Mundial para combatir el trabajo infantil, y proporcionar asesoramiento sobre cómo superar dichos obstáculos.

*“La Plataforma sobre el trabajo infantil ha brindado a Primark una oportunidad para dialogar con las empresas en todos los sectores, lo cual es primordial para comprender plenamente el problema y adoptar medidas efectivas.”*

Katherine Stewart,  
Directora de Comercio Ético y Sostenibilidad Medioambiental, Primark, en el evento del Día mundial contra el trabajo infantil, 105.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2016.

Otra alianza de larga data es la Alianza Internacional de Cooperación sobre el Trabajo Infantil en la Agricultura (IPCCLA), que reúne a la OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), con la participación de la Marcha mundial contra el trabajo infantil. Apoya la colaboración entre las partes interesadas del sector laboral y agrícola para luchar más eficazmente contra el trabajo infantil a través de enfoques integrados basados en zonas en el sector agrícola y en las comunidades rurales.

Otras alianzas importantes han sido las creadas en torno a la educación (incluido el Equipo de Trabajo Mundial sobre Trabajo Infantil y la Educación para Todos y la iniciativa “La música contra el trabajo infantil”), la violencia contra los niños (la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños), la trata (el Grupo Interinstitucional de

Coordinación contra la Trata), los niños en conflictos armados (el Grupo Directivo de los Principios de París encargado de los niños y los conflictos armados) y los niños en situaciones de emergencia (el Grupo de Trabajo sobre la Protección de la Infancia).

*“El trabajo infantil, la trata de seres humanos y la esclavitud moderna son crímenes atroces que destruyen vidas, aniquilan la prosperidad y revierten los avances del desarrollo. Para detener estos abusos, la comunidad internacional, las empresas y el sector público, deben trabajar juntos para denunciarlos donde existan. Juntos podemos eliminar estas injusticias.”*

Roberto Suarez Santos,  
Secretario General, Organización Internacional de Empleadores (OIE), Ginebra, 2019.

## Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

En septiembre de **2015**, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible de **2030**, que son un conjunto de 17 objetivos interrelacionados y de metas asociadas para promover el desarrollo económico, social y medioambiental. El Objetivo 8 destacó la importancia del trabajo decente para la consecución del desarrollo sostenible, y tiene por objeto “promover el crecimiento económico sostenido y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos”.

Al aprobar la **Meta 8.7**, los países se comprometieron a “[a]doptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.” Ésta es una meta sumamente ambiciosa y requiere un compromiso internacional y una acción nacional considerables.

La OIT promovió la creación de una alianza mundial de organizaciones y grupos comprometidos a ayudar a los Estados Miembros a alcanzar la Meta 8.7. La nueva alianza – la Alianza 8.7 – representa una amplia coalición que cuenta con la participación de más de 200 organizaciones (en el momento de esta publicación), entre ellas organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones de empleadores y de trabajadores, y organizaciones internacionales. Esta coalición se centra en la consecución de cuatro metas: acelerar la acción con miras a la consecución de la meta; realizar estudios e intercambiar conocimientos; impulsar la innovación, y aumentar y aprovechar los recursos. El programa de referencia IPEC+ de la OIT es la contribución de la OIT a la Alianza 8.7.

*“A fin de alcanzar las metas de los ODS, todas las partes interesadas deben concertar esfuerzos, forjando alianzas nuevas y fortalecidas con miras a crear un mundo libre de temor y violencia en el que ningún niño se quede a la zaga.”*

Marta Santos Pais,  
Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños,  
2009–2019, durante una consulta subregional sobre la Alianza 8.7, Bangkok, Tailandia, 2016.

De izquierda a derecha:  
Guy Ryder, Director General de la  
OIT, Bob Mitchell, Vicepresidente,  
Comité de dirección, Electronic  
Industry Citizenship Coalition;  
Linda Kromjong, Secretaria  
General, OIE; Joseph Stiglitz,  
Premio Nobel de Economía de  
2001; Sharan Burrow, Secretaria  
General, CSI; Kevin Hyland,  
Anti-Slavery Commissioner, Reino  
Unido; en el lanzamiento oficial de  
la Alianza 8.7, Nueva York, 2016.

© OIT/Cassidy K.



De izquierda a derecha:  
Hamoud T'feil Bowbe,  
Consejero Laboral,  
Ministerio de Trabajo,  
Mauritania y Beate  
Andreas, Jefa, Servicio  
de Derechos y Principios  
Fundamentales en el  
Trabajo de la OIT, en el  
taller estratégico para  
países pioneros de la  
Alianza 8.7, Nuakchot,  
Mauritania, 2019.

© OIT/Kagabo J.-M.

## Una visión del trabajo infantil hoy en día

Entre las estimaciones de la OIT del trabajo infantil de **2000** y de **2016**, el número de niños en situación de trabajo infantil disminuyó de 246 millones a 152 millones, y el número de niños en trabajo peligroso cayó de 171 millones a 73 millones.

Casi uno de cada diez niños en todo el mundo sigue en situación de trabajo infantil. De esta cifra, el 71 por ciento trabaja en la agricultura, fundamentalmente en la agricultura de subsistencia y comercial, así como en la cría de ganado y la pesca. Aproximadamente el 69 por ciento trabaja – normalmente sin una remuneración a cambio – en su propia unidad familiar. Así pues, la mayoría de los niños que están en situación de trabajo infantil no tienen una relación de trabajo con un tercero contratante, sino que más bien trabajan en explotaciones familiares o en empresas familiares.

Los varones representan el 58 por ciento de niños en situación de trabajo infantil (en total, existen aproximadamente 64 millones de niñas y 88 millones de niños). Durante el período **2012-2016**, la disminución del trabajo infantil fue menor para

las niñas que para los niños, lo que significa que la brecha de género se ha reducido. También es más que posible que estas cifras mundiales subestimen el trabajo infantil de las niñas, o tal vez éste sea menos visible y no se notifique suficientemente, como sucede con las niñas que realizan trabajo doméstico para terceros. Asimismo, las niñas tienen muchas más probabilidades de efectuar tareas domésticas en sus propios hogares. Las primeras estimaciones de la participación de los niños en las tareas domésticas se produjeron en **2016**. Sin embargo, habida cuenta de que el análisis se limitó a los niños que no trabajan, estas estimaciones no se incluyeron en la cifra mundial de 152 millones de niños en situación de trabajo infantil.

*“Cada vez que un soldado se quita su uniforme militar, hace posible que muchos niños se pongan sus uniformes escolares.”*

Oscar Arias Sánchez,  
Presidente de Costa Rica (1986–1990 and 2006–2010),  
Premio Nobel de la Paz de 1987, 95.ª reunión de la  
Conferencia Internacional del Trabajo, 2006.

Nueve de cada diez niños en situación de trabajo infantil se encuentran en África o en la región de Asia y el Pacífico, y África representa casi la mitad de la cifra total mundial. Es la única región en la que las cifras han seguido aumentando, lo que probablemente obedezca a fuerzas demográficas y económicas, y a la falta de recursos disponibles o asignados para asegurar la educación universal. Asimismo, en comparación con otras regiones, la agricultura es la principal fuente de medios de subsistencia familiares en África. Además, la región también se ha visto gravemente afectada por

conflictos y desastres, los cuales aumentan el riesgo de trabajo infantil.

Sin embargo, el trabajo infantil persiste, en cada región, también en algunos de los países más ricos del mundo.

Aproximadamente 4,3 millones de niños están sometidos a trabajo forzoso. Esto incluye 1 millón de niños en situación de trabajo forzoso con fines de explotación sexual, 3 millones en otras formas de trabajo forzoso en la economía privada, y 300.000 niños en situación de trabajo forzoso impuesto por las autoridades estatales.



*Nitte Manjappa  
Adyanthaya,  
Delegado trabajador  
y Dagoberto Lima  
Godoy, Delegado  
empleador, en la  
exposición de la  
celebración del  
vigésimo aniversario  
del programa IPEC,  
Ginebra, 2013.*

© OIT.

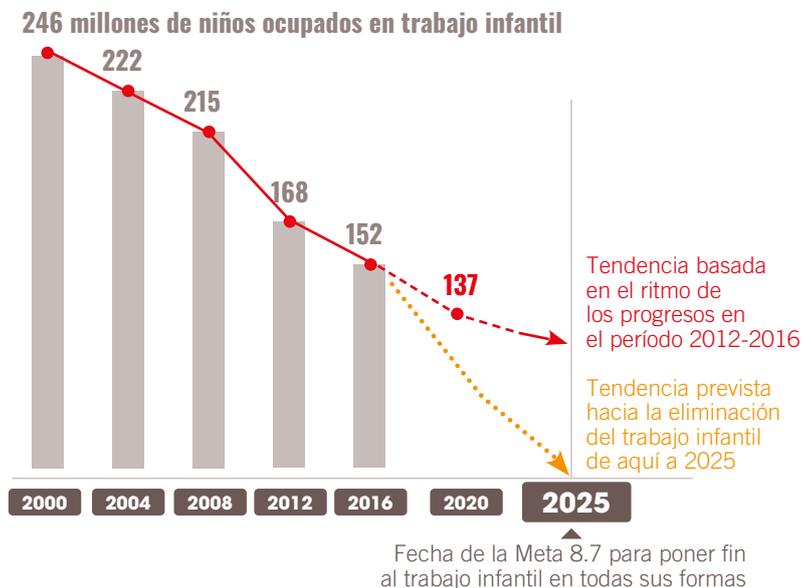
## La eliminación del trabajo infantil sigue representando un enorme desafío

A pesar de toda la atención y de todos los esfuerzos internacionales, nacionales y locales, los datos muestran que el reto de poner fin al trabajo infantil sigue siendo enorme.

También es evidente que llegar y ayudar al grupo restante de niños en situación de trabajo infantil podría ser particularmente difícil, ya que son a los que más cuesta llegar. Esto tal vez obedezca a que trabajan en zonas remotas en las que apenas existen servicios educativos y de otro tipo, a que se encuentran en situaciones de conflicto o desastre, o a que viven en las familias o comunidades más pobres en las que la dependencia del trabajo infantil sigue siendo un mecanismo de supervivencia clave.

El gráfico que figura en esta página muestra la disminución del trabajo infantil desde **2000** y una proyección hasta **2025** que presupone el mantenimiento del ritmo reciente de progreso. Esta

tasa de reducción seguiría dejando a 121 millones de niños en situación de trabajo infantil en **2025**. La necesidad de redoblar los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil es evidente.



## El camino a seguir

Hoy en día se sabe mucho sobre las estrategias que son más pertinentes para luchar contra el trabajo infantil. Las claves del progreso radican en unas políticas efectivas que apoyen el cambio sostenible en los ámbitos de la educación, la protección social, los mercados de trabajo y las normas del trabajo, así como en el diálogo social, el desarrollo rural y la transición de la economía informal a la economía formal. Muchos países han conseguido realizar grandes progresos cuando se ha establecido la combinación adecuada de políticas. Sin embargo, también está claro que queda mucho por hacer. En muchas comunidades, y en países de todas las regiones del mundo, el trabajo infantil continúa arruinando la vida cotidiana de demasiados niños.

En este año del Centenario de la OIT, el informe independiente de la Comisión de la OIT sobre el Futuro del Trabajo, publicado recientemente, proporciona orientación para encarar los desafíos futuros. El concepto de una garantía laboral universal, junto con las propuestas sobre el aprendizaje permanente, los pisos de protección social, el trabajo decente para los jóvenes, la transición de la escuela al trabajo, y la necesidad de adoptar medidas para

lograr el trabajo decente y sostenible en la economía rural, son sumamente pertinentes respecto a los esfuerzos realizados para eliminar el trabajo infantil. En el informe se destaca la importancia del diálogo social y la necesidad de un enfoque inclusivo en éstos y otros ámbitos de política.

La Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible proporciona asimismo una visión importante para un enfoque integrado del desarrollo económico y social. A través de su papel en la Alianza 8.7 y en otras alianzas pertinentes, la OIT puede realizar una importante contribución para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a erradicar el trabajo infantil. La OIT aporta a esas discusiones su dilatada experiencia en la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo, su papel como dirigente en materia de política y de conocimientos, y su relación especial con los gobiernos y con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, que son sus mandantes, así como con la red más amplia del movimiento mundial contra el trabajo infantil. También aportará a esas discusiones la nueva experiencia generada por la labor del programa IPEC+ en los Estados Miembros.

Si bien persisten importantes desafíos, es posible realizar más progresos. Apoyándose en el compromiso y en unas repuestas de política bien orientadas, el objetivo establecido en la Constitución de la OIT hace cien años – la abolición del trabajo infantil – puede lograrse finalmente.

*“Debemos actuar ahora para poner fin al trabajo infantil de una vez por todas. Si actuamos unidos, está en nuestras manos lograr que el futuro del trabajo sea un futuro sin trabajo infantil.”*

Guy Ryder,

Director General de la OIT, en el evento del Día mundial contra el trabajo infantil, 105.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2016.

*Música sólo para ti*

*Tal vez uno de esos niños que  
trabajan tan duro,  
no haya escuchado nunca  
música.*

*Tal vez no sepa que, en estos  
momentos,  
se está tocando una canción sólo  
para él.*

*Pero confío en que pueda  
escuchar nuestros pensamientos,  
aunque sus oídos no puedan  
hacerlo.*

*Confío que, en las pocas horas  
que tiene para descansar,  
nuestra música le arrulle hasta  
que se quede dormido.*

Poema escrito por Martina,  
13 años.

© OIT/Steyne S.



# Hitos

1919

El Tratado de Versalles establece la OIT. El objetivo de la abolición del trabajo infantil se indica en la Constitución.

1919

La primera Conferencia de la OIT en Washington D.C. adopta el Convenio sobre la edad mínima (núm. 5).

1930

Se adopta el Convenio sobre el trabajo forzoso (núm. 29).

1944

La Declaración de Filadelfia de la OIT reafirma los objetivos de la Constitución y pide que se vele por el bienestar de los niños y que se garanticen iguales oportunidades educativas y profesionales.

1973

Se adopta el Convenio sobre la edad mínima (núm. 138). Éste refunde las normas anteriores que reglamentan el trabajo infantil y codifican el trabajo aceptable de los niños.

1979

El Año Internacional del Niño de las Naciones Unidas adopta un enfoque renovado del trabajo infantil.

1989

Se adopta la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Su artículo 32 prevé el derecho de los niños a ser protegidos contra la explotación económica o contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso.

1992

Se crea el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, de la OIT.

1995

La Cumbre sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, vincula el trabajo infantil con otras normas fundamentales del trabajo.

1997

La Conferencia de Ámsterdam sobre el Trabajo Infantil se centra en las peores formas de trabajo infantil. La Conferencia Internacional de Oslo sobre el Trabajo Infantil adopta un Programa de Acción.

1998

Se adopta la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que cubre el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la libertad de asociación y la libertad sindical, y la discriminación. La Marcha mundial contra el trabajo infantil llega a la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra.

1999

Se adopta el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182), con un compromiso considerable con las ratificaciones y una perspectiva realista de lograr la ratificación universal.

2010

La Conferencia de La Haya adopta una “Hoja de ruta” para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016.

2013

La Conferencia de Brasilia examina los progresos realizados frente al objetivo para 2016 y apoya enfoques integrados para lograr el objetivo de la “erradicación sostenida” de todas las formas de trabajo infantil.

2014

Se adopta el Protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso para cubrir la cuestión de la trata.

2015

Se difunden los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular la Meta 8.7: “[a]doptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.”

2017

La Conferencia de Argentina se centra en el trabajo infantil y en el trabajo forzoso.

La OIT quisiera agradecer las contribuciones al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil realizadas desde 1992 por los siguientes países:

Alemania



Canadá



Finlandia



Japón



Panamá



República Dominicana



Australia



Corea



Francia



Luxemburgo



Polonia



Suecia



Austria



Dinamarca



Hungría



Noruega



Portugal



Suiza



Bélgica



España



Irlanda



Nueva Zelanda



Qatar



Unión Europea



Brasil



Estados Unidos



Italia



Países Bajos



Reino Unido



La OIT también quisiera expresar su agradecimiento por las contribuciones al programa recibidas a través de las alianzas público-privadas.

## Notas finales

- 1 Parlamento de Gran Bretaña (sin fecha), *Early factory legislation*. Disponible en: [www.parliament.uk/about/living-heritage/transformingsociety/livinglearning/19thcentury/overview/earlyfactorylegislation/](http://www.parliament.uk/about/living-heritage/transformingsociety/livinglearning/19thcentury/overview/earlyfactorylegislation/).
- 2 O'Sullivan, M.E. (2006), "Defending Prussian Social Policy: The Child Labor Law of 1839", Review of Kastner, D., *Kinderarbeit im Rheinland: Entstehung und Wirkung des ersten preußischen Gesetzes gegen die Arbeit von Kindern in Fabriken von 1839*, en *H-German*, H-Net Reviews. Disponible en: [www.h-net.org/reviews/showrev.php?id=11358](http://www.h-net.org/reviews/showrev.php?id=11358).
- 3 RHSF (sin fecha), *History of child labour in France*. Disponible en: [www.rhsansfrontieres.org/en/understand/child-labor/1290-history-of-child-labour-in-france](http://www.rhsansfrontieres.org/en/understand/child-labor/1290-history-of-child-labour-in-france).
- 4 Schuman, M. (2017), "History of child labor in the United States - Part 1: little children working," en *Monthly Labor Review*, Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos. Disponible en: <https://doi.org/10.21916/mlr.2017.1>.
- 5 OIT (1997a), "Trabajo infantil, Cómo se está enfrentando el problema", en *Perspectivas, Revista Internacional del Trabajo*, Vol. 136, núm. 2. Disponible en: [www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/pers2-97.pdf](http://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/pers2-97.pdf).
- 6 OIT, et. al. (2009), *La Organización Internacional del Trabajo y la lucha por la justicia social, 1919-2009*, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_104680.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_104680.pdf).
- 7 OIT, Fyfe, A. (2007), *El movimiento mundial contra el trabajo infantil: Avances y dirección futura*, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/global/publications/ilo-bookstore/order-online/books/WCMS\\_120103/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/publications/ilo-bookstore/order-online/books/WCMS_120103/lang--es/index.htm).
- 8 OIT (1998), *Normas internacionales del trabajo. Manual de educación obrera*, ACTRAV, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/publications/WCMS\\_088337/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/publications/WCMS_088337/lang--es/index.htm).
- 9 OIT, et. al. (2009), op. cit.
- 10 Ibid.
- 11 OIT (2015), *La OIT Durante el Período de Entre Guerras – 1919*, INFORM, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/](http://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/).
- 12 OIT, Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5). Disponible en: [www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312150](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312150).

**13** OIT (1997a), op. cit.

**14** Véase por ejemplo: OIT, Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123), disponible en: [www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX\\_PUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID,P12100\\_LANG\\_CODE:312268,es](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX_PUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312268,es); y OIT, Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15), disponible en: [www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:16169267171990::NO::P12100\\_SHOW\\_TEXT:Y:](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:16169267171990::NO::P12100_SHOW_TEXT:Y:)

**15** OIT, Fyfe, A. (2007), op. cit.

**16** OIT (1997a), op. cit.

**17** OIT, Bequele, A. (1988), “The emerging response to child labour”, en *Conditions of Work Digest*, núm. 1, Ginebra.

**18** OIT (1997a), op. cit.

**19** En virtud del Convenio núm. 138, la edad mínima para la realización de trabajos ligeros puede establecerse en 13 años para los Estados que especifican una norma básica de 15 años, y en 12 años para los que especifican una norma básica de 14 años.

**20** OIT, Fyfe, A. (2007), op. cit.

**21** ONU (1982), *Exploitation of child labour*, Informe final

presentado por Bouhdiba A., Nueva York.

**22** OIT (1983), *Informe del Director General, 69.ª reunion de la Conferencia Internacional del Trabajo*, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09616/09616\(1983-69\).pdf](http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09616/09616(1983-69).pdf).

**23** OIT, Bequele, A. (1988), op. cit.

**24** IPEC (1992), Documento constitutivo del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), no publicado.

**25** OIT y UNICEF (2004), *Addressing child labour in the Bangladesh garment industry: 1995-2001*, Nueva York y Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=556](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=556).

**26** OIT (1999), *Elimination of Child Labour in the Soccer Ball Industry in Sialkot, Pakistan*, Informe de ejecución, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---sro-new-delhi/documents/publication/wcms\\_440159.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---sro-new-delhi/documents/publication/wcms_440159.pdf).

**27** OIT, Tapiola, K. (2018), *La declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998 – Una poderosa herramienta de la OIT*, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/declaration/info/WCMS\\_703425/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/declaration/info/WCMS_703425/lang--es/index.htm).

28 Ibid.

29 IPEC, Noguchi, Y (2010), “20 Years of the Convention on the Rights of the Child and International Action against Child Labour”, en *International Journal of Children’s Rights*, Brill, Vol. 18, núm. 4. Disponible en: <https://doi.org/10.1163/157181810X528012>.

30 OIT, Tapiola, K. (2018), op. cit.

31 OIT (1997b), *Conferencia de Ámsterdam sobre el Trabajo Infantil, 26-27 Febrero, 1997*, comunicado de prensa, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008934/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008934/lang-es/index.htm).

32 OIT (1997c), *Oslo International Conference on Child Labour - Final Report (Conferencia internacional de Oslo sobre trabajo infantil - Informe final)*, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_IPEC\\_PUB\\_28935/lang-en/index.htm](http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_28935/lang-en/index.htm)

33 IPEC (2012), *Combatir el trabajo infantil: del compromiso a la acción*, informe, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_181971/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_181971/lang-es/index.htm).

34 OIT (2007), op. cit.

35 IPEC (2003), *Invertir en todos los niños: Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil*, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7971](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7971).

36 OIT (2005), *The Silver Book*, Ginebra. Disponible en inglés en: [www.ilo.org/public/libdoc/ilo/2004/104B09\\_598\\_engl.pdf](http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/2004/104B09_598_engl.pdf).

37 M. Jankanish, antigua directora del IPEC, en el prólogo de OIT, Fyfe, A. (2007), op. cit.

38 IPEC (2007), *La acción del IPEC contra el trabajo infantil: Hechos sobresalientes 2006*, informe de ejecución, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=3766](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=3766).

39 OIT, Tapiola, K. (2018), op. cit.

40 Véase por ejemplo: OIT (2011), *Manual para Empleadores y Trabajadores sobre Trabajo Infantil Peligroso*, ACTRAV y ACT/EMP, Ginebra. Disponible en:

[www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_169975.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_169975.pdf);

OIT y OIE (2015), *Cómo hacer negocios respetando el derecho de los niños a estar libres del trabajo infantil: Herramienta de orientación de la OIT y la OIE sobre el trabajo infantil destinada a las empresas*, Ginebra.

Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=28417](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=28417);

OIT (2016), *Sindicatos y Trabajo Infantil: una herramienta para la acción*, ACTRAV, Ginebra. Disponible en: [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_486550.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_486550.pdf).

41 ONU (2015), *Objetivos de Desarrollo del Milenio, Informe de 2015*, Nueva York. Disponible en: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2015/Spanish2015.pdf>.



---

ISBN 978-92-2-133455-2



9 789221 334552